

# Una selección de los Documentos de los Hospitales civiles de Bilbao (I)

*JUAN GONDRA REZOLA  
ANTONIO VILLANUEVA EDO*

Médicos del antiguo Instituto Médico de  
Especialidades del Hospital de Basurto

A lo largo de nuestras investigaciones para realizar nuestra monografía “Los hospitales civiles de Bilbao. 1409-2008. Homenaje al Hospital de Basurto en su primer aniversario”<sup>1</sup>, recientemente publicada, hemos consultado cientos de documentos situados en diversas fuentes documentales.

Por circunstancias técnicas su publicación no pudo ser incluida en esta monografía.

Algunos de ellos, por su peculiaridad, su valor histórico, o por otras circunstancias, nos han parecido de gran interés el transcribirlos. Hemos tratado de ser fiel al hacerlo, aunque nos hemos permitido, en los más antiguos, unos pequeños toques de adaptación a la grafía actual para hacer menos fatigosa su lectura. Esperamos haber acertado

Agradecemos al Prof. José María de Urkía, Director de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, y a Maria Rosa Ayerbe, directora de su Boletín, su amabilidad al acogernos entre sus páginas.

\* \* \*

---

(1) Los hospitales civiles de Bilbao. 1409-2008. Homenaje al Hospital de Basurto en su primer aniversario. Servicio de Publicaciones. 2008.- Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.

## 1. La Carta de los capellanes y el rector del Hospital de Santo Domingo del Espino al Papa Eugenio IV

*Beatissime Pater. Cum heremitorio Sancti Dominici del Espino, infra limites oppidum Bilbao, Calagurritane diocesis situato, pauperes ibidem venientes hospitentur et reficiantur ac multa opera misericordie exerceantur, ipsumque heremitorium suorum edificiorum reparatione indigeat et redditus pro premissis faciendis eidem non suppetant, ac in die Sancti Dominici confessoris populi multitudo causa devotionis ad capellam eiusdem heremitorii conveniant annuatim, ut igitur. Pater Sancte, huiusmodi hospitalitas pauperum et misericordie opera ac christifidelium devotio augmentetur, ipsumque heremitorium in suis edificiis et aliis necessariis reparetur et reparatum preservetur, dignetur S.V. omnibus et singulis christifidelibus vere penitentibus et confessis, qui de bonis sibi a Deo collatis, pro pauperum sustentatione, hospitalitate et reparatione predictis fuerint elargiti ac capellani eiusdem heremitori in die Sancti Dominici predicti et octavis eiusdem annuatim devote visitaverint, septem annos et totidem quadragenas de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxare et easdem indulgentias perpetuo // duraturas de uberiori dono gratie concedere. In contrarium fecientibus nos obstantibus quibuscumque. Cum clausulis oportunis.*

*Concessum pro omnibus in forma, in presentia domini nostri pape.*

*Datum Rome apud Sanctum Petrum, in presentia domini nostri pape, tertio idus octubris, anno primo.*

Traducción.- Los capellanes y el rector del eremitorio de Santo Domingo del Espino, término de Bilbao, diócesis de Calahorra, necesitado de Ayudas para la reparación de sus edificios y para continuar recibiendo a los pobres ejerciendo las obras de misericordia con ellos, piden al papa Eugenio IV siete años y cuarenta días de indulgencia para los fieles que confesados y arrepentidos vengan a la capilla del eremitorio en la fiesta de Santo Domingo, en su octava, etc., y den limosna para dicha reparación y fines benéficos del hospital. (Reg. Suppl. 271, fol 84v - 85r).

1431, octubre 13, Roma

Aunque en su Historia de Vizcaya, Labayru cita la existencia de un Hospital en Santo Domingo, al hablar de la visita y predicación en Bilbao de San Vicente Ferrer en 1409, este documento encontrado por el P. Saturnino Ruiz de Loizaga<sup>2</sup> en el Archivo Vaticano es el que tiene su data más antigua de cuantos hemos encontrado. En la misma publicación el P. Ruiz de Loizaga

---

(2) Ruiz de Loizaga, S (2001). Documentación medieval de la diócesis de Bilbao en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV). Roma, Colección Tuesta nº 3.

señala la existencia de dos documentos más que hacen relación a este hospital como lugar de acogida de pobres y asilo de peregrino y de otros hospitales que tienen nombre.



## 2. Primer documento conocido del Hospital de los Santos Juanes

*Escritura otorgada por Juan Ibáñez de Derio nombrando a los rectores del Hospital de los Santos Juanes de Bilbao como ejecutores del testamento de su tía Catalina Martínez de Arbolancha, la cual dona a perpetuidad una renta de 500 mrs. anuales.*

*El día 4 de Noviembre de 1469 se presenta ante el escribano Diego Martínez de Basozabal, el también escribano Juan Ibáñez de Derio, en calidad de ejecutor y cabezalero del testamento y mandas que hizo su tía, Catalina de Arbolancha, esposa de Galaz de Leguizamón. Esta señora dejaba en su testamento al Hospital de los Santos Juanes de la Villa una renta anual de 500 maravedíes procedentes de los alquileres de las casas que tenía en la Calle de Francos, hoy Tendería.*

*También dejaba otra renta anual de cien maravedíes, procedente de la misma fuente a los sacerdotes beneficiados de la iglesia de Santiago para que celebraran un perpetual en el día de Santiago o de Santa María, todos los años sobre su tumba que tenía en dicha Iglesia. Estas casas quedaban grabadas perpetuamente con este motivo por lo que no se podían vender, trocar, cambiar o enajenarse.*

*Y si después de cubrir estas mandas quedara remanente, dejaba a su sobrino en libertad para que repartiera estos fondos entre los pobres y menesterosos vergonzosos de la Villa a su libre albedrío.*

*También dejaba las rentas de los bajos de su propia casa y de otras dos que tenía en la orilla izquierda de la ría, Allende el Puente para proporcionar con ropas de paño a veinte pobres de la Villa de Bilbao.*

*Juan Ibáñez de Derio, en calidad de ejecutor y cabezalero de su tía, Catalina de Arbolancha, transfiere a los curas rectores del Hospital actuales y futuros la administración y ejecución de estas voluntades solicitando al Obispo de la Diócesis y a su vicario general que guarden y aprueben esta decisión.*

Se trata de una transferencia de los bienes citados en este escrito hecha a los curas rectores del Hospital por quien hasta entonces ejercía de ejecutor del testamento de la donante Catalina de Arbolancha.

Debe hacerse la salvedad que es el documento del Hospital de los Santos Juanes más antiguo de todos los encontrados. Su redacción hace pensar que esta institución existía ya antes de su fecha de redacción, 1469. Sin embargo su valor estriba en que se alude al mismo en documentos posteriores como es el Breve del papa Julio II

\* \* \*

### **3. Traslado de la bula otorgada por el Papa Julio II en el año 1953 al Hospital de San Juan de Bilbao<sup>3</sup>**

*El cargo apostólico que aunque sin méritos Nos ha otorgado el Cielo, Nos avisa y obliga a que interpongamos todo nuestro celo, a fin de que se atienda a la conservación de los hospitales y otros lugares piadosos, para que todos los fieles cristianos puedan más fácilmente conseguir la salvación deseada.*

*JULIO, Obispo, Siervo de los siervos de Dios.*

*Puesto que poco ha, SIXTO Papa IV, de feliz memoria, accedió a la exposición hecha por nuestros ilustres y carísimos hijos Fernando Rey e Isabel, Reina de Castilla y León, y por los entonces Directores del Hospital de pobres de San Juan de la Villa de Bilbao, en la Diócesis de Calahorra, en la cual dichos Directores, considerando con madurez, que aunque dicho Hospital con su iglesia, bajo la advocación de San Juan, fuera antiguamente construido y edificado para recoger pobres y otras personas menesterosas de la Villa o sus alrededores que allí acudían, e instituida en él una Confraternidad de uno y otro sexo.*

*Como quiera que sin embargo, desde ha tiempo, ya por desidia, y mal régimen de los Maestros o Directores a quienes estaba confiado el Hospital, ya por pestes y guerras con que en tiempos pasados fueron afligidas aquellas regiones, ya por otros sucesos, infaustos para sus privilegios, rentas y producciones, se encontraba el edificio tan abandonado y ruinoso, que la hospitalidad y demás obras de piedad se ejercían menos que antes.*

*Por cuya razón, en vez de reconstruir este Hospital, y con el fin de que los pobres, los enfermos y otras personas menesterosas no carecieran de amparo y socorro en sus necesidades, trataban de construir y edificar o habían comenzado ya, en lugar mejor, más capaz y cómodo de dicha Villa, un edificio suntuoso para Hospital, con Iglesia, campanario y cementerio*

---

(3) Traducción de Carlos de la Plaza, publicada en el Boletín de la Comisión de los Monumentos Artísticos de Vizcaya, V. 5. Cuaderno 1º, págs. 40-46. Año 1913. Sobre un documento conservado en el Archivo Municipal de Bilbao, Sección PERGAMINOS 0063. Año 1503.

*y otras oficinas necesarias bajo la misma advocación, para uso habitación y recepción de los pobres, enfermos y otras personas menesterosas, en el cual, los que allí acudieren, pudieran ser recibidos cómodamente y tratados con caridad:*

*Y se añade en la misma exposición, que podría determinarse, que todos los que fuesen de la Villa o viviesen allí, cualesquiera que fuere su patria y sexo, que quisieran entrar en dicha Confraternidad, pagasen dos reales de Castilla, doce de los cuales equivalen a un ducado de oro de Cámara, y que cada una de las personas de la Cofradía que a ella pertenecen o hubieren de pertenecer, pagasen en lo futuro cada año, perpetuamente, a los Directores de dicho Hospital, seis morapetinos, que valen seis cuatrinos de la moneda romana para completar el mismo Hospital, y después de terminado, para uso de los pobres enfermos y otras personas menesterosas que allí acudieren, de cualquier parte, y no para otros usos; todo con el fin de que el predicho Hospital sean tan grande y magnífico, y se gobierne con tal régimen, que puedan ser piadosamente recibidos y decentemente nutridos en él, los pobres, débiles, enfermos y otras personas menesterosas, y además para sostener muy alto el culto divino.*

*Que el mismo predecesor Nuestro concedió, con autoridad Apostólica a los predichos Directores, que pudiesen libre y lícitamente construir y edificar de nuevo, en lugar más cómodo y capaz un Hospital con Capilla e Iglesia, bajo la advocación de San Juan, con campanario, cementerio y otras oficinas necesarias, y hacer que dicha Capilla, así como también la Iglesia, después de construida fuera dedicada y consagrada por algún Obispo Católico que tuviera la gracia y comunicación de la Sede Apostólica y que éste nombrase algunos capellanes, ordenados de sacerdotes que morasen allí y celebrasen los divinos oficios en la dicha Capilla, y cuidasen de la salud espiritual de los predichos enfermos pobres y demás personas menesterosas y también de cada una de las personas de dicha Confraternidad, y pudiesen administrarles la Eucaristía y demás Sacramentos y enterrar sus cuerpos cuando partieren de esta vida e hicieren lo que el Ordinario dispusiere.*

*Y con la misma autoridad mandó que desde entonces in perpetuum, cada una de las personas que quisieren entrar en la Confraternidad, pagasen a los predichos Directores, todos los Años, seis morapetinos que se han de invertir en la causa predicha y no en otra: y si tuviere lugar la concesión arriba dicha, otorgó a todos y cada una de las personas de uno y otro sexo de dicha Confraternidad, y a los pobres enfermos, débiles y cualesquiera otras personas que fallecieren en el Hospital, el que eligieren por confesor suyo a alguno de los Capellanes o cualquier otro Presbítero idóneo, secular o regular, para que oiga sus confesiones y absuelva una vez en la vida de todos los reservados (excepto los que lo están a la Santa Sede Apostólica), y les imponga penitencia saludable.*

*Además concedió, que el mismo confesor y cualquier otro a quien eligieren, pudiera aplicar in artículo mortis, la remisión plenaria de todos los pecados que estuvieren contritos y confesos, a aquellos que hubieren permanecido en la sinceridad de la Fe y a sus Sucesores los Romanos Pontífices nombrados canónicamente. (Lo otorgó con condición de que si el mismo confesor faltase en lo mismo que había de perdonar, tendría él que hacerse absolver por los allí existentes o por otros que pasaren por allí):*

*Y para que con esta gracia los Cofrades, los pobres, los enfermos y otras cualesquiera personas no pecasen con más facilidad; quiso, que si los dichos desistiesen de la sinceridad de la Fe, y de la unidad de la Santa Iglesia Romana, y de la obediencia y respeto de los predichos, y si fiados en dicha concesión cometieren de intento algún pecado, dicha remisión e indulto no se aplicare a ninguno de ellos.*

*Además, ordenó, que los Cofrades predichos, de uno y otro sexo, ayunasen todos los viernes por espacio de un año, a contar desde el día en que tuviesen noticia de la concesión, cesando cualquier impedimento legítimo; y si en dichos días tuviesen que ayunar por precepto eclesiástico, por devoción, por penitencia impuesta, por voto o por otra causa, que ayunen otro día de la semana del mismo año, si no estuvieren legítimamente impedidos; y si no pudieren cumplir con el ayuno del modo predicho, no estén obligados a hacerlo en el año siguiente, y en este caso, el que no ayunare, podrá conmutarlo por otros fines piadosos, según fuere más conveniente para la salud espiritual de cada alma; de lo contrario, dicha concesión, en lo referente sólo a la remisión plenaria, sería de ningún valor e importancia.*

*Y con objeto de que el nuevo Hospital predicho se mantenga y conserve, y para que los pobres y otras personas menesterosas sean recibidas en él y tratadas mejor, y con el fin de que los fieles cristianos acudiesen a él con más gusto y devoción, y entrasen en la predicha Confraternidad, y contribuyesen más prontamente a la construcción predicha, con tanta más eficacia cuanto encontraren allí más gracias celestiales, derramadas por la misericordia de DIOS Omnipotente y por la intercesión de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo: Concedió con su autoridad Apostólica, dos años y otras tantas cuarentenas de perdón, a todos los Cofrades y otros fieles, que contritos y confesos visitaren devotamente dicho Hospital, los Domingos y días festivos, y contribuyeren a su sostenimiento y conservación, y quiso que durara así perpetuamente.*

*Además; a lo expuesto al mismo predecesor Nuestro por los Directores de dicho Hospital y por otras personas, de que dicho Hospital no estaba dedicado a San Juan no tenía Capilla, ni Campanario, ni cemen-*

*terio donde enterrar los cadáveres, y que se encontraba abandonado y destruido a causa de los pestes y las guerras, y que se había empezado a construir el nuevo Hospital, con la Capilla, en la dicha Villa, aunque extramuros, y que los confesores dichos tenían la potestad de absolver a los cofrades de dicha Confraternidad;*

*Y como dudasen algunos de la fuerza de las predichas letras, puesto que al darlas no exista ningún Cofrade, ni en el Hospital Antiguo ni en el nuevo;*

*El mismo Predecesor, con Autoridad Apostólica, atendiendo a las súplicas posteriores de los Directores a la consideración del Rey y de la Reina, determinó que valiesen en todo y por todo las primeras letras, como si fuera verdadero lo que en ellas se expone, y decretó igualmente que el Hospital nuevo, en adelante se llamará perpetuamente de los Santos Juanes Bautista y Evangelista, y aprobó y confirmó las predichas letras y los procedimientos habidos, y lo hecho después; y además, confirmó la donación de frutos, réditos y rentas de algunas posesiones, que al nuevo Hospital y a los Directores del mismo se había hecho, por mandato de cierta señora llamada Catalina de Arbolancha, o con otro nombre.*

*Además determino y ordenó, con su autoridad Apostólica, para siempre, que pudiesen los Directores posteriores predichos, colocar campanas en el campanario del nuevo Hospital dicho, enterrar en el cementerio del nuevo Hospital, a cualesquiera personas que muriesen ya en el Hospital, ya fuera de él, en cualquier parte, y eligieren allí su sepultura (esto sin perjuicio de nadie); y que tuvieran sacristía en la Iglesia del nuevo Hospital;*

*Y si así sucediere que la predicha Villa y cada una de sus Iglesias fueran puestas en entredicho por el Ordinario, la Iglesia o Capilla de este Hospital no estará sujeta al entredicho (si los cofrades y demás personas no dieran causa a él), así es, que a puertas cerradas, podrán celebrar allí Misa y los divinos oficios, excluyendo enteramente a los excomulgados e interdictos;*

*Y que los Cofrades ya presentes, ya futuros de dicha Confraternidad, que no pudieren o no quisieren ayunar; en adelante pagasen al entrar los dos reales dichos según su estado o conciencia, o según les ordenare el confesor, y los demás, los morapetinos o su valor, consiguiendo así las gracias, indulgencias y perdones dichos, en todo y por todo como si cumplieran con el ayuno;*

*Además; extendió con su autoridad Apostólica y para siempre, las primeras letras, en cuanto a la facultad de elegir confesor idóneo que les absolviere, una vez en la vida de los reservados, y en la hora de la*

*muerte de todos los pecados, a todos los cofrades presentes y futuros de dicho Hospital, y a todas las personas de uno y otro sexo, existentes en dicha Villa o en sus alrededores, con la obligación de pagar los reales y morapetinos dichos;*

*Y además; que cada una de estas personas, pueda entrar siempre en la Confraternidad dicha, como y cuando le agradare, y que a una de ellas completa, como a los Cofrades, el derecho de obtener el beneficio de la absolución, de cualquier sacerdote elegido por él, según lo arriba dicho; y lo mismo concedió a todos los fieles cristianos de cualquier región que procedieren y que fallecieren en el mismo Hospital nuevo, a perpetuidad, todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles mal adquiridos e inciertos (cuyo dueño se ignorase o ignoraría) existentes en poder de cualquier persona de uno y otro sexo, habitantes de la Villa o en cuatro leguas a la redonda, de tal manera, que no se emplearan, en modo alguno, en otro uso que en dicho Hospital.*

*Además conminó con excomunión ipso facto: a aquellos presbíteros seculares, o a los regulares de cualquier orden, que oyesen las confesiones de los que tienen tales bienes, siendo por ello causa de los que retienen tales bienes mal adquiridos o inciertos no los manifesten realmente, o se pongan de acuerdo con los Directores, o se guarden de manifestarlo a su tiempo.*

*Y también concedió a perpetuidad, con su Apostólica autoridad, por otras sus letras, a todos y a cada uno de los cofrades de uno y otro sexo, de otros lugares, que entrasen en dicha Confraternidad, que gozasen y usasen de todas y cada una de las gracias y perdones, y aun de la confesión y demás beneficios concedidos, tanto en las primeras letras como en las posteriores del mismo Predecesor, según se contiene más plenamente en cada una de las letras predichas.*

*Y como según contenía la petición presentada a Nos, por Nuestros queridos hijos, los ahora Directores del Hospital, y por los habitantes predichos de la Villa y sus cercanías, muchos cristianos que deseaban entrar en dicha Confraternidad dudaban hacerlo, por tener que pagar la entrada dos reales y luego seis morapetinos cada año y aun por el ayuno y conmutación del mismo, prescritos a los habitantes de la Villa y sus cercanías;*

*Y como la facultar de elegir confesor y alcanzar las indulgencias predichas, compete a los que vivieren doce leguas de dicha Villa, que es lo que puede andarse en un día;*

*Se Nos suplicaba humildemente, por los modernos Directores, que la paga de los reales y morapetinos predichos, sea reducida a la mitad, y que el ayuno sea quitado y la distancia predicha se extienda a doce lechas de*

*la Villa, y que por contrario, Nos dignásemos proveer oportunamente a lo anterior, según Nuestro beneplácito Apostólico;*

*Por tanto; NOS, que con tanta satisfacción atendemos a la conservación de los Hospitales y de cualquier otro lugar piadoso, y procuramos comodidad y utilidad para aquellos, principalmente en lo concerniente a la salud de las almas;*

*Determinamos, declaramos y concedemos a todos y a cada uno de los cofrades de dicha confraternidad, existentes ahora y en adelante, que cualquiera que quisiera entrar en la Confraternidad, en su entrada, en vez de los dos reales que se pagaban antes, que se pague un real de la moneda dicha, y cualquier cofrade, en vez de los seis morapetinos, que pague solo tres anualmente.*

*Asimismo, derogamos el que ellos mismos, en adelante, según la forma de dichas letras o estatutos o costumbres de la dicha Confraternidad, tengan que ayunar cada uno de los viernes predichos, y que de ningún modo están obligados a conmutar el ayuno.*

*Además, declaramos con la misma autoridad, que dicha concesión se extiende hasta las doce leguas.*

*A ninguno de los hombres les sea lícito infringir esta página de nuestro estatuto, declaración, decreto y mandato, o contradecirla temerariamente. Si alguno presumiere, sepa que incurre en la indignidad de DIOS Omnipotente y de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo.*

*Dado en Roma, en la Cátedra de San Pedro, el año de la Encarnación del Señor, mil quinientos cuatro, el día tercero de las nonas del mes, del año primero de Nuestro pontificado,*

Es uno de los documentos del Hospital. Da noticia de la reedificación de una nueva construcción hospitalaria por encontrarse en estado ruinoso el precedente que tuvo que padecer diversas epidemias. Su ubicación se encontraría en el mismo lugar donde hoy se encuentra la plaza de los Santos Juanes, en el actual Instituto “Campuzano” de Enseñanza Media, construcción que albergó hasta 1908 el Hospital de Bilbao bajo las denominaciones sucesivas de San Juan, de los Santos Juanes y de Atxuri.

\* \* \*

#### 4. La testamentaria de Pedro de Echavarría<sup>4</sup>

El testamento de Pedro de Echavarría permite allegar el dinero para realizar la reforma planeada desde 1645 y llevar a cabo la reforma de 1695.

*En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Notorio y manifiesto sea a todos los que la presente carta vieren como hoy, a 30 del mes de Enero de 1629, ante mí Notario público y en presencia de los testigos de yuso eferitos, parecieron presentes el Sr. Pedro de Echavarría, Mayordomo del Hospital Real de esta Villa de Malinas, enfermo, echado en la cama, todavía gozando de su buen seso y entendimiento natural según a mí, Notario y los dichos testigos bastantemente ha constado, y Doña Bárbara de Boelpacg, su mujer, los cuales otorgantes considerando la fragilidad de la vida humana y que no hay cosa más cierta que la muerte, han querido disponer de sus bienes, designarles de la forma siguiente valiéndose para ello de las Letras Patentes de Derecho, Privilegio y Concesión a favor de ellos, despachados así en el Congreso Privado como en el de Brabante respectivamente de su fecha de ellas en 17 de Marzo y 22 de Abril aquí vistas.*

*Primeramente encomiendan sus almas a la Misericordia Divina y revocan cualesquiera otros testamentos anteriores, codicilos y otras disposiciones de las últimas voluntades e escogen como lugar de entierro la Iglesia Metropolitana de San Rombarado de esta dicha Villa y en la misma bóveda donde está enterrada la Señora Francisca de Pigre, primera mujer que fue del testador, que Dios tenga en su gloria. Y, mandan y ordenan que en el día de su fallecimiento se diga una misa solemne con diácono y subdiácono y las Misas que el último viviente hallare a propósito en la dicha Iglesia de San Rombaldo como en todos los conventos de la dicha Villa.*

*Más, que sus nombres sean esculpidos en la piedra de la dicha bóveda para que los que los lean rueguen para la salvación de sus almas. Que el sobreviviente distribuya a los pobres la cantidad de pan que le pareciere.*

*En cuanto a la disposición de los bienes temporales que la Bondad Divina les ha dado en este mundo, el testador declara que en su casa hay una obligación a cargo del difunto Sr. Conde de Bugnoy, General que fue de la Artillería, por la cual se confiesa ser deudor de 2.351 florines a cuenta de la cual suma recibió algunas garantías, por lo que manda hacer las diligencias oportunas para su cobro.*

*Más, se hallará una libranza de 300 florines a favor de Jorge Arseo, Comisario que fue de los caballos de dicha Artillería, cuya suma, el testa-*

---

(4) Estos documentos han sido aligerados de arcaísmos y repeticiones y transcritos con ortografía actual.

*dor había pagado al Sr. Contador Ribera, y que también desea hacer las diligencias necesarias para su cobro.*

*Más, declara que los herederos de la difunta señora Doña Juana de Pigre, hermana de la dicha señora Francisca, su primera mujer, en conformidad con las noticias que se hallarán entre sus papeles, le deben 3.717 florines y 5 placas<sup>5</sup>, más la mitad de otros 927 florines y 5 placas, procedentes de bienes vendidos en Holanda por las dichas Juana y Francisca de Pigre, que los herederos los deben y otros 2750 florines restantes que le deben de parte de dicha señora Juana de Pigre. Pero por cuanto no había perdonado ni quitado la dicha deuda y antes bien se ha dilatado el procedimiento y diligencias para cobrarla, manda la vía de justicia y obramiento según fuese menester contra los dichos herederos de la dicha señora Juana para los pagos de la dicha suma de 3.717 florines y 5 placas.*

*Por cuanto el señor testador y su mujer en la justicia hecha con la señora Juana y cuñada se cargaron con una renta de 200 florines al año en consideración de que la dicha señora Juana se fue cargando con semejante renta de 200 florines en cada año, y que después ha llegado la noticia que la renta que la dicha señora Juana había tomado a su cargo no llegaba a la dicha cantidad de 200 florines en cada un año y, por tanto, él como heredero de su dicha mujer difunta debe ser recompensado por la diferencia habida en la cantidad de dicha renta.*

*Y por cuanto el señor testador toca y pertenece el derecho del patronazgo y colación de una bolsa de 50 florines en cada año realizada a favor de algún estudiante frecuentando el Colegio de la Flor de Lis en Lovaina fundado por él y su mujer difunta en una casa propia, el dicho testador, por la presente nombra en cuanto a derecho de Patronazgo y Colación a Pedro de Echavarría, su hijo, y si acaso el mismo llegase a fallecer sin dejar hijo o hija procreados en legítimo matrimonio, después de su fallecimiento, a su hija mayor. De ella llegando a fallecer, sin dejar hijos o hijas, como esta dicho respecto a su dicho hijo, a su hija segunda, y por faltas de estas de sus hijos, al más cercano de sus parientes por orden de sucesión y siempre por preferencia de la hembra y prefiriendo al mayor a los menores. Bien entendido que durante la menor edad de su dicho hijo, la mujer del dicho señor testador gozará de dicho derecho de colación y patronazgo, si acaso sobreviviere y se alcanzare de atrás.*

*Más, manda el señor testador, si acaso llegare a fallecer primero, que todas las deudas claras, líquidas y amortiguados que tuviera a su cargo sean pagadas en los (bienes) muebles que el mismo señor testador*

---

(5) Moneda fraccionaria por valor de la vigésima parte de un florín holandés, equivalente a un cuarto de real de plata vieja español.

*dejare después de su fallecimiento y de los frutos y réditos procedidos y que procediesen de sus bienes raíces. Para cuyo efecto, dicho señor testador permite a su mujer vender los muebles y alhajas que hallare con venta, salvo la pintura de la Virgen María y en cuyas puertas están los retratos del señor testador y de la primera mujer, pintura que deja al Pedro de Echavarría, su hijo, como una memoria, junto a otro tabla de óleo representando la adoración de los Reyes.*

*Pagadas y satisfechas las deudas, los testadores nombran como herederos universales a sus tres hijos que procrearon juntos: Pedro, Margarita y Elena, sus hijas. A los cuales por derecho de substitución dejan todos sus bienes así muebles como raíces para que los repartan en tres tercios. Igualmente es voluntad del testador que Pedro, su hijo, goce de preferencia y antelación de todos los bienes fedales que se hallaren en su casa mortuoria y, además de una renta anual de 200 florines para que lo tenga, goce y posea cuando llegare a estado de matrimonio o bien a la edad de veinticinco años.*

*De todos los bienes que dejaren los dichos testadores así en provecho y favor de su dicho hijo como de sus dichas hijas, se hará inventario que irá anexo a este testamento debajo del sello de mí, el notario infraescrito, así en preferencia y antelación, estarán obligados a fideicomiso y no podrán ser cargados, enajenados ni trocados no más por el quien falleciere primero como el que alcanzare los días al otro sea que tengan hijo o hija o no antes.*

*Los mismos se sucederán en caso de fallecimiento de uno o otro y si acaso llegaren a fallecer todos tres sucesivamente sin dejar hijos procreados en legítimo matrimonio, los dichos testadores mandan y ordenan que todos los bienes que dejaren se entreguen a los maestros de los Pobres de la iglesia de San Rombaldo para con el Deán Arcediano de la misma iglesia para ser vendidos en almoneda pública al más oferente, y con los dineros que de ellos procedieren, sacar 200 florines para distribuirlos entre los pobres de esta Villa (de Malinas) y otros 300 florines para que se distribuyan entre los parientes más cercanos de la dicha señora testatriz y se remita lo remanente, sea por letras de cambio o de otra forma a la Junta de los Huérfanos de la Villa de Bilbao en Vizcaya para que, con intervención del Alcalde o los Magistrados o los Regidores de la misma Villa, dar y pagar a las dos sobrinas del señor testador, hijas de su hermana, la suma de 1000 escudos de a diez reales por una vez para repartirlos entre ellas igualmente.*

*Pero si cuando se le hiciere dicha venta falleciere la una de sus sobrinas sin dejar hijo o hijos, en vez de los 1000 escudos, el Consejo y Junta del los Huérfanos no estarán obligados más que a dar solamente 600 escudos a la sobreviviente de las dos sobrinas o por falta de ella a sus*

*hijos. Pero si todavía las dichas sobrinas o sus hijos fallecieran sin dejar hijos de legítimo matrimonio, los dichos escudos volverán al Consejo y Junta de Huérfanos, quienes con la intervención de las autoridades citadas más arriba estaban obligados a convertir así los dichos 1000 o 600 escudos, y el remanente que procediere de la venta de sus bienes a fundar un colegio para enseñar la lengua latina al número de estudiantes que permitiesen sus réditos, donde serán admitidos en preferencia los que fuesen parientes del testador y, si no los hubiera, por los que lo pretendieran. Los testadores quieren que si hubiera vacante alguna plaza, los jóvenes nacidos en los estados de Flandes pueden pretenderla y recibir una favorable atención.*

*Si los del dicho Consejo y Junta de Huérfanos, alcalde y regidores hallaren más a propósito y provechoso a la Villa de Bilbao, en vez erigir dicho Colegio, fundar un hospital, los testadores declaran que se remiten a la discreción de ellos, pero con la condición de que los naturales de Flandes serán recibidos y tratados en él, ni más ni menos como los de la Señoría de Vizcaya.*

*Lo todo, sin perjuicio de todas las disposiciones hechas a favor, la señora Barbara de Boelpacg, quien si sobreviviese a su marido, en virtud del tratado recíproco de matrimonio de ellos de fecha de 15 de Julio de 1620, otorgado ante notario y testigos, su esposo declara que su última voluntad es que se cumplan y observen en todas sus cláusulas sin reserva alguna como si el mismo tratado y convenciones estuvieren insertas en este testamento y declara que todas y cualesquiera disposiciones por lo pasado hechas así en beneficio de los dichos hijos, como otras, hayan de ser sin perjuicio de las convenciones matrimoniales y usufructo en ellas expresadas y otorgadas a favor de su mujer<sup>6</sup>.*

*Confiamos de ella que lo que le sobrare para el sustento de su persona e hijos lo empleará en provecho de ellos con el consejo de los señores testamentarios, a los cuales pide y suplica que la asistan y aconsejen según juzgaren más a propósito y en beneficio de los dichos hijos, pero sin querer por ello obligar a su mujer a una examinación puntual y precisa, antes solamente que de cuenta por lo mayor.*

*Y declara ser su voluntad es que sus hijos cumplan lo arriba dispuesto, sin contradecir ni querellar ni debatir en juicio ni fuera de él. Y si hubiera algunos quien quisiere debatirlo, el testador declara que, desde ahora para entonces, los priva de todos los beneficios a ellos hechos por este testamento, como así mismo ha hecho la dicha señora testatrix en toda*

---

(6) Archivo Foral de Bizkaia. Sección municipal. Bilbao. Libro de Actas 085, 5 de Agosto de 1661, Págs 441-111 a 117.

*la hacienda de ella, en cuya conformidad los dichos testadores han querido y quieren que aquellos o aquellas que se opusieren o contradijeren a la disposición que esta declarada, habrán de contentarse con su legítima, con la que declaran excluirlos de su herencia y sucesión. Si acaso uno o más de sus hijos entrasen en cualquier convento y se hiciesen religioso o religiosa, cada uno de ellos podrá llevar consigo de 2000 florines por una vez y disponer sus vestidos y otras objetos personales.*

*Mandan a sus hijos tratar y honrar al sobreviviente de ellos con toda humildad, obediencia y reverencia, de lo cual confiándose, les dan su bendición, rogando a Dios les de prosperidad y largos años de vida.*

*Y para la real y efectiva ejecución y cumplimiento nombraron por testamentarios y albaceas para la asistencia de los sobreviviente a los señores Pedro de San Juan, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Guerra y Secretario de Estado de su Majestad cerca de la Serenísima Infanta; Don Antonio Primo, que sirve el oficio de Contador del dicho Hospital Real, Don Juan Creonen, vecino de esta Villa y por falta del dicho, su hijo. A los cuales piden y suplican tengan la mano para todo y por todo se cumpla y ejecute esta su disposición de última y postrera voluntad.*

*Y señaladamente el dicho señor testador, si acaso llegare a fallecer primero, asistan a la dicha señora testatriz, su mujer, en formar y dar las cuentas que queden por fenecer desde primero de Marzo de 1628, así en razón de la administración que ta tenido de los dineros de Su dicha Majestad en calidad de Mayordomo General del Hospital Real de esta Villa, como de la administración que además que aquél ha administrado los dineros de Su Majestad en el Hospital Real residente en Rinsberg, en calidad y condición que esto se ha de hacer a costa y gasto de la casa mortuoria. Y que se le paguen sus ocupaciones como de razón a cada uno de los cuales ha querido y quiere que por memoria de dicho señor testador, se les haya de dar además de sus dichas ocupaciones, costas y gastos, una piel de plata labrada del valor de 50 florines.*

*Y también que en caso de cualquiera de ellos falleciera antes de haber dado cumplimiento a lo arriba referido, los sobrevivientes podrán nombrar a otro en lugar del fallecido.*

*Todo lo cual los dichos otorgantes han declarado ser de testamento y disposición de última y postrera voluntad, el cual quieren que tenga su entero y cumplido efecto en la mejor forma y manera que pudiere hacerse, sea forma de testamento, codicilo o otramante, sin embargo de cualquier leyes o costumbres en manera contrarias a las presentes las cuales han derogado en virtud de éstas, reservándose todavía la facultad de mudar, disminuir o aumentar este su testamento cada y cuando se le pareciere.*

*Y otorgado en esta dicha Villa de Malinas, siendo testigos el Maestre Antonio Lermide, Licenciado en Leyes, Abogado del Gran Consejo de Su Majestad, y Martín de Gueldo, el Mozo, y los dichos testadores y testigos firmaron de sus nombres el registro de esta carta conmigo como Notario Público admitido por los señores del dicho Gran Consejo de Su Majestad.*

*Firmado. Juan Gheys, Notario Público, 1629. (Siguen las firmas de los albaceas y testigos)*

### **Documentos posteriores<sup>7</sup>**

*Lo primero dijeron sus mercedes por cuanto se les había dado noticia de que Pedro de Echavarría, hijo nativo y natural de esta Villa, administrador que fue del Hospital de la Villa de Malinas, ya difunto, por su testamento y última disposición había dejado ciertas mandas para los hospitales de esta Villa y otros que parecieron por su testamento para lo cual conviene dar poder a personas de toda satisfacción que hiciesen la diligencias para sacar el dicho testamento y en su virtud, tomar posesión de cualesquiera bienes muebles o raíces que hubo dejado por su fin y muerte para cumplir sus mandos el dicho Pedro de Echavarría se diese poder por todas sus mercedes para hacer las sobredichas diligencias a Don Gaspar de Orueta y Ceceaga, secretario del Marqués de Caresena, y a don Juan de Beurco Martiartu, comisario ordinario y a Pedro de Ugaz, todos vecinos y residentes en la Villa de Bruselas y a cada uno iguales ..... de ellos in solidum, y en esta razón se les escriba a los dichos poderhabientes por el dicho Alcalde en nombre de esta Villa para que hagan las dichas diligencias.*

\* \* \*

Y finalmente hay otra en la que los poderhabientes dan cuenta de las gestiones realizadas en Malinas para recoger la herencia de Pedro de Echavarría.

*Que Pedro de Echavarría, natural de esta Villa y Mayordomo del Hospital Real de Malinas en Flandes por su testamento otorgado el 30 de Enero de 1629 ante Martín de Neve, notario público, mandó sus bienes y hacienda para el Hospital de los Señores San Juanes de esta Villa, donde los Alcaldes, Justicia y Regimiento, como patrones de él, dispusieran de ellos en la forma que allí se declara.*

*En cumplimiento de lo allí dispuesto, se habían dado poderes a a Pedro de Ugaz y otros, residentes en Flandes, naturales de esta Villa y*

---

(7) Anotaciones del Libro de Actas del Ayuntamiento de Bilbao de 1659. Archivo Foral de Bizkaia. Sección municipal. Bilbao. Libro de Actas 082, 27 de Octubre de 1659, Págs 190-133 vuelta a 134.

*Señorío de Vizcaya, para vender los bienes, quienes habían hecho diferentes diligencias y, según los avisos se ha conseguido la venta de los bienes muebles y raíces que quedaron de Pedro de Echavarría, lo que ha montado la cantidad de 27.033 florines de 20 placas y 6 placas más.*

*Que se había pagado de ellos por deudas, quedo y renta de casa y algunas mandas y gastos, 15.537 florines y tres placas, con lo que había quedado de esto 10.063 florines, 10 placas y 5 sueldos que en virtud del poder de esta dicha Villa se habían entregado a Cornelio Coc, vecino de la ciudad de Amberes en los dichos estados de Flandes.*

*De ellos había pagado al dicho Pedro de Ugaz 1800 florines y 12 sueldos por los gastos de la cobranza y otras diligencias. El resto, 8.253 florines y 10 sueldos, estaban a poder del dicho Cornelio Coc y de Pedro de Ugaz.*

*Además habían quedado en depósito 1500 florines para una sobrina del dicho Pedro de Echavarría en poder de los Maestres de Pobres de la dicha Villa (de Malinas) en conformidad con lo que dejó dispuesto por su testamento.*

*Para que se sepa del paradero de dicha hacienda y de los gastos que hubo que hacer para asegurarlo y devolver lo que quede se incorporan los memoriales que ha remitido (los poderhabientes).*

### **Memoriales:**

*El valor de las casas, tierras y muebles del difunto mayordomo Pedro de Echavarría tras la muerte de su mujer, Bárbara de Boelpacp, vendidos en presencia e intervención del Deán de la Iglesia de San Rombault y de los Maestres de Pobres de la Villa de Malinas en conformidad con el testamento, son las partidas siguientes:*

*Todo lo que se ha vendido, tanto en casas, tierras y muebles se venden en* 27.093 fl. 6 pl.

*Las deudas que había y restos sobre las casas y la hacienda y algunos gastos y mandas que ha hecho la difunta fueron* 15.530 fl. 3 pl.

*(La diferencia) se ha entregado al mercader Cornelio Coc que vuestras mercedes serán servidos en pedir a su hermano, Salomón Coc por haberlos recibido aquí su hermano en plata doble* 10.063 fl. 2 pl<sup>8</sup>.

---

(8) La resta entre las cantidades del importe de la venta de los bienes y la del pago de las deudas y obligaciones que subsistían es 1500 florines mayor de lo que se indica en el documento. Se trata de la manda que dejó Pedro Echavarría a sus sobrinas de Bilbao y que quedaron en depósito en Malinas como se indica un poco más adelante.

*Más, se han quedado aquí en depósito los florines que hacen 1.500 florines para esta niña<sup>9</sup> en conformidad que declara el testamento, quedan en manos de los dichos señores Maestros de hasta que los señores del Gobierno y Procura envíen para que se entreguen a su tía María Robertina de Zubía y Echavarría. 1.500 fl.*

**Los gastos que por orden de los Señores del Gobierno de la Villa de Bilbao se han hecho en la venta de la casa del señor Pedro de Echavarría, y así mismo, de las ocupaciones de las personas que han asistido en todo hecho, pagos diferentes, portes de cartas y adiciones y diversos escritos en la manera siguiente:**

*Por los gastos que se hicieron en tres días en la posada en Malinas Don Gaspar, Don Juan de Beurco y los demás y, así mismo, el alquiler de la carroza que trajeron de Bruselas y el gasto. 67 fl. 18 pl.*

*Por otros gastos que hicieron estos señores en trece días que tardaron en intervenir las cuentas de la casa mortuoria, incluso las juntas. 117 fl. 6 pl.*

*Diez patacones por el alquiler y gasto de la carroza que trajeron de Bruselas con cuatro caballos de ida y vuelta 24 fl.*

*Por las estaciones de la persona que como contador liquidó y cerró la cuenta de lo que había recibido y pagado de la casa mortuoria y así mismo por ajustar y confrontar dicha cuenta con su original 32 fl.*

*Al Licenciado Guillermo Allar en virtud del poder que le damos para la dirección de la casa mortuoria durante un año y medio interpoladamente y por haber hecho diversas viajes e intervenir en las bendiciones de la casa y por diferentes consultas en beneficio de la casa mortuoria. 450 fl.*

*Por todos los gastos y trabajos, viajes hechos por el infraescrito Pedro de Ugaz durante el tiempo de dos años y los portes de las cartas y diferentes escrituras, copias y traslados y consulta de ellas. 1.000 fl.*

*Por los gastos que hizo el señor Cornelio de Coc en haber venido dos veces de Amberes a Malinas para la cobranza del dinero y lo que ha pagado a diversas personas que se han ocupado así en copiar y traducir los poderes y diversos escritos. 58 fl. 8 pl.*

*Montan los derechos y gastos 1.809 florines de 20 placas, moneda de Brabante, los cuales confieso haber recibido del señor Cornelio de Coc, hombre de negocios de la Villa de Amberes por orden y cuenta de los señores de la Villa de Bilbao. Fecha en Malinas a 16 de Junio de 1661. Pedro*

---

(9) Se refiere a la sobrina de Bilbao de Pedro de Echavarría.

*de Ugaz, maestro presente. Juan Cachén, notario. Pagóse en mi presencia. Guillermo Allar, capillano.*

*Prosíguese:*

*Y en virtud de la carta de aviso escrita a sus mercedes, Cornelio de Coc tiene en su poder 8.253 florines y 10 placas en moneda de los estados de Flandes a disposición de sus mercedes.*

*Se había hallado en esta razón a Salomón Coc, su hermano, residente en esta Villa para que entregue a sus mercedes la dicha cantidad y se despachase letra a su favor para que lo cobrase del susodicho. Porque no se había podido ajustar con el susodicho, se había tomado forma en que algunos mercaderes de esta Villa darían satisfacción y de la misma cantidad y se les diese esta dicha letra por el dicho Salomón Coc para cobrarla de su hermano y había avenido en ello con que se bajasen de los dichos 8.153 florines y diez placas, 100 florines por la encomienda y gastos que su hermano había tenido en tomar en su poder la dicha cantidad y por llevar el dinero a esta Villa.*

*Para conseguir lo referido convenía de parte de Sus Mercedes se otorgue carta de pago a favor de dicho Salomón Coc y su hermano de los 8.153 florines y diez placas que quedan de resto para cobrarlos luego que se tuviese aviso de haber aceptado la letra de la misma cantidad en favor de la persona que fuese a pagarla.*

*Por tanto ordenaron y mandaron sus mercedes que los 8.153 florines y 10 placas, en moneda de Flandes, se reciban de Salomón Coc en nombre y por Cornelio Coc, su hermano, y se otorgue carta de pago de dicha cantidad en forma con ellos, para que dé y entregue la letra a pagar a persona que los hubiera de recibir en nombre del correspondiente que aquí ha de pagar la misma cantidad a sus mercedes y que la dicha cantidad se deposite en el Señor Ignacio de Larragoiti para que dé su poder, se emplee y ponga acento habiendo ocasión para esto.*

\* \* \*



## 5. Las dos primeras páginas del primer libro de cuentas del Hospital de los Santos Juanes (1662-1681)<sup>10</sup>

En estas breves líneas encontramos resumido el contenido de la importante reforma que sufrió en aquel año de 1662 el Hospital de los Santos Juanes; que pasó de ser una asilo para pobres a un verdadero “hospital clínico”. Esta reforma, por la que se unificaron los numerosos hospitales-asilo que eran habituales en las ciudades medievales para ser sustituidos por un solo hospital clínico, destinado a la curación de enfermos, tuvo lugar mucho antes en Pamplona (1545), Vitoria (1590) y Bayona (1590-1600); siendo Bilbao la última de las capitales vascas que transformó sus antiguos hospitales.

### *Transcripción*

† 1661

*Libro de cuentas y razón de la nueva fundación y acuerdo que se tomó por los señores Justicia y Regimiento de esta muy noble Villa de Bilbao, como patronos que son del hospital de los R. San Joanes de dicha Villa, a los dos días del mes de diciembre de 1661. Por decreto hecho en dicho año ----miento y fundación perpetuas para que los Señores del gobierno presente y a los demás sucesores que ocuparen el puesto de Justicias y Regimiento.*

*Y en él se acordó que el dicho hospital de los dichos San Joanes se hiciesen dos cuartos de enfermería, uno para hombres separado y otro para mujeres y doncellas, como en efecto se hicieron los dichos dos cuartos. Nombrando para el efecto una señora de par----- con dos criadas y capellán que asistiesen a los dichos enfermos y en los dichos dos cuartos de hombres y mujeres y doncellas han de preferir los vecinos de esta Villa y Señorío de Vizcaya en curarse en los dichos dos cuartos, por ser los bienhechores que dejaron las memorias para ellos hijos de esta Villa y Señorío de Vizcaya y no habiendo enfermos de estas dichas Villa y Señorío, puedan entrar en los dichos cuartos cualesquier personas que vinieren enfermas de todo género de calentura, de tabardillo, mal de costado y de otro cualquier género de calentura con que no sea de humor gálico u otro género de enfermedad como son úlceras y llagas viejas e incurables.*

*Así bien hay otro cuarto bajo, adonde se acogen los viandantes pasajeros y extranjeros y gente pobre ordinaria que acude a dichos cuartos, y*

(10) Archivo del Hospital de Basurto, Caja 125, sigantura I - 15 - 2, folios 1 y 1v.

*en él se curan también los tales. Con que en dicho hospital hay tres cuartos donde se curan los enfermos.*

<i>Ración que se ha de dar a los enfermos de los dos cuartos principales del salón de la capilla.</i>	
<i>Primero en cada día y a cada enfermo, un cuarto de ave por 26mrs</i>	<i>0026</i>
<i>Media libra de carnero Vte. mrs</i>	<i>0020</i>
<i>Dos buebos (sic, huevos), ocho maravedies</i>	<i>0008</i>
<i>De pan y especias, doce mrs.<sup>11</sup></i>	<i>0012</i>
<i>Total</i>	<i>0066 maravedies</i>

*Para que se cumpla lo dispuesto por los Señores del gobierno para la asistencia y gobierno de los enfermos que entraren en los dichos dos cuartos de curación nombraron por Mayordoma y Hospitalaria a María de Yraurgui, viuda de mujer honesta y recogida de buen gobierno y concierto, la cual habían escogido por sus buenas partes para el dicho ministerio. Y para efecto de él, había de tener dos criadas y para ellas y su persona les señalaron doce reales cada semana para el sustento de ella y sus dichas dos criadas.*

*Así bien se le señala de salario para ella y sus criadas veinticuatro ducados cada año.*

*Así bien se le señalaron cien reales cada año por el trabajo de limpiar la ropa de los enfermos.*

*Más se le da por el Manobrero que al presente es y adelante, toda la leña y aceite de ballena y ropa blanca para las camas y todo lo demás que necesitare para la dicha curación de enfermos.*

*Así bien los dichos Señores del Gobierno nombraron por capellán rector al Licenciado Sebastián de Urizarri, clérigo presbítero, vecino y natural de esta Villa, para que asistiese a confesar y administrar los Santos Sacramentos a los enfermos de los dichos cuartos del hospital; dándole cuarto separado en el dicho hospital para que asistiese a lo dicho y ayudar*

(11) La única referencia encontrada para tratar de entender en qué consistía este concepto de “especias” es lo contemplado en la dieta de los enfermos acogidos en el Hospital del Rey de Burgos en el siglo XVI, en el que bajo este concepto se incluían las legumbres y verduras que se añadían a la carne para cocinarla en la sopa o potaje que se suministraba a los enfermos. Martínez García, L (2002). *El Hospital del Rey de Burgos: poder y beneficencia en el Camino de Santiago*. Burgos, Universidad: 263.

*a bien morir a los que necesitasen. Por el trabajo y asistencia le señalaron los dichos Justicia y Regimiento de dicho año de 1661, cincuenta ducados, fuera aparte de su corona*<sup>12</sup>

*Así bien se le señalaron al médico que asistiere al dicho hospital cien reales por cada año, que por estar al habido de la Villa, no se le señaló más.*

*Así bien se le señaló al cirujano por cada año ciento y treinta y dos reales.*

<i>Al cuarto bajo de pasajeros enfermos se le da de ración cada día lo siguiente</i>	
<i>Media libra de carnero Veinte. mrs</i>	<i>0020</i>
<i>Tres buebos (Sic, huevos), quince mrs</i>	<i>0015</i>
<b>De pan ocho maravedíes</b>	<b>0008</b>
<i>De especias, aceite y otros ingredientes para dar gaitas a los enfermos</i>	<i>0008</i>
<i>Total</i>	<i>0051 maravedíes</i>



## 6. Proyecto para la construcción del Hospital de los Santos Juanes en 1818<sup>13</sup>, dirigido al Presidente de la Junta de Caridad

Aunque este proyecto fue firmado por una comisión de tres miembros de la Junta de Caridad del Hospital, su verdadero autor fue Gabriel Benito de Orbegozo. El documento original resultó afectado por la inundación del

(12) Probablemente se refiere al estipendio que debía de cobrar por su obligación de celebrar determinadas misas a lo largo del año.

(13) Transcripción literal del documento del el Archivo Municipal de Bilbao, Sección Antigua, signatura 343/001/043, depositado en el Archivo Histórico Foral de Bizkaia.

Este mismo documento se encuentra en los folios 272 y siguientes del primer libro de actas de la Junta de Hermandad del Hospital. El proyecto fue obra de Gabriel Benito de Orbegozo, arquitecto, y su fuente principal de información fueron dos obras de Jacques Tenon: (1788)“Mémoires sur les hôpitaux de Paris”, París, Ph. D. Pierres que puede ser consultada en la biblioteca digital “Gallica” (<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k567231.notice>) y (1787) “Journal d’observations sur les principaux hôpitaux et sur quelques prisons d’Angleterre”, que puede ser consultado en la

Archivo Municipal ocurrida el 26 de agosto de 1983 y se está deteriorando progresivamente, por lo que resulta muy difícil de leer y lo será aún más difícil en el futuro.

Resulta de gran interés porque no se limita a presentar un diseño, sino que expone las razones por las que se ha elegido y las fuentes de información (fundamentalmente Tenon).

Gabriel Benito de Orbezo fue un bilbaíno ilustrado y afrancesado que aportó numerosas iniciativas para el desarrollo de Bilbao. Estudió Arquitectura, pero nunca llegó a ejercerla como profesión, sólo trabajó en el Hospital de Atxuri y en algunos encargos concretos de amistades suyas o por compromisos sociales. Entre sus descendientes encontramos a la poetisa Matilde Orbezo, a los escritores Sánchez Mazas y Sánchez Ferlosio y a su tataranieto Juan Antonio Garmendia Elosegui, autor del artículo “Un ilustrado vizcaíno...”<sup>14</sup> que nos presenta una reseña biográfica muy completa de este ilustre bilbaíno.

La construcción de este hospital se vio retrasada como consecuencia de los tiempos difíciles que hubo de atravesar Bilbao en aquellos años. Dos años después de colocada la primera piedra, fueron inaugurados los dos primeros pabellones; pero el tercer no pudo ser finalizado hasta el año 1835.

Dirigido al Presidente de la Junta de Caridad

*Los comisionados, que convenimos á V.S. la singular empresa de encargarnos para que formásemos el proyecto de un buen hospital y los medios que podrían esperarse para su realización, participamos de la gran sensación que ocasionó á todos los individuos concurrentes á la junta de caridad, la resolución de una empresa tantas veces intentada, como deseada, sin que hubiera tenido efecto antes á causa de los obstáculos, que con el mayor sentimiento han retardado este interesante obsequio á la humanidad.*

*Pero al crear la comisión no pudimos dejar de prever ciertas circunstancias y lo difícil de combinarlas; pues por el examen y observaciones*

---

...  
reedición con introducción y notas realizada por Carré, J. Editada por Clermont-Ferrand, Publications de la Faculté des lettres et sciences humaines de l'Université Blaise-Pascal, 1992. Recibieron el encargo en la sesión celebrada el 25 de junio y entregaron el proyecto el 15 de agosto, pero parece ser que ya llevaban tiempo trabajando sobre la idea.

(14) En: Garmendia Elosegui JA (1999). **Un ilustrado Vizcaíno en la Constitución de Bayona**, en: “Actas del V Seminario de Historia de la RSBAP”, Madrid: Eurolex: 231-262.

*que con anticipación habíamos comenzado á hacer, para cuando llegase el feliz momento actual, convenimos que la erección de un hospital ha sido el escollo que ha manifestado el poco acierto de muchos hombres, de grandes conocimientos en otras ciencias. La antigüedad ha sido muy fecunda en varias de ellas, proporcionando abundantes medios y reglas para el acierto; mas en cuanto á la construcción de hospitales no sucede eso; pues aunque es cierto hallarnos las nobles máximas del padre de la Arquitectura Vitrubio, que debían haber servido de Norte, resulta por desgracia que los arquitectos sucesores, no observaron en la práctica unos principios tan racionales, hallándose ocupados más en la magnificencia aparente, que en la comodidad de los enfermos. Estos inconvenientes Hubieran paralizado nuestros débiles esfuerzos, si los progresos de la Arquitectura ilustrada con los de la Física; no hubieran descubierto desde mediados del siglo último, el origen de los males experimentados. Los hospitales de Plimoth ó Porsmouth (sic, Plymouth y Portsmouth<sup>15</sup>) en Inglaterra, particularmente el primero, son unos monumentos que siempre harán honor á los célebres artistas que los erigieron; porque presentan á las almas sensibles los resultados prácticos de la salubridad con el bienestar de los enfermos. La academia de ciencias de París<sup>16</sup>; por medio de los individuos que envió á reconocer aquellos dos edificios ensalza debidamente ésa verdad, demostrando al mismo tiempo que su planta? especulativa adoptada para la construcción de pabellones en líneas paralelas, vio comprobado por una feliz experiencia. Así es que estableció este sistema, cuyos ventajosos efectos se palpan constantemente, y los hallamos apoyados por varios eruditos Españoles que han escrito con acierto sobre este importante asunto y hacen ver los errores cometidos así en los hospitales de diferentes naciones; los unos con un exterior suntuoso y agradable, á causa de haber colocado demasiado número de enfermos en cada sala; por la falta de ventilación, por el no saberla comunicar para que el aire se renueve con suavidad, han arrojado a la muerte á multitud de infelices, que acudían á estos asilos de beneficencia. Entre las autoridades que hacen descripción de éstas obras defectuosas, y el modo de corregirlas, existen reglas válidas para nuestro intento; y las hemos consultado á fin de hacer las comparaciones con los señores Médicos y Cirujano titulares de esta Noble Villa, quienes poseídos de indecible complacencia, se han prestado muy propicios a ilustrarnos*

---

(15) The Royal Hospital Haslar in Gosport (Portsmouth) era un hospital construido para la Marina inglesa entre 1745 y 1761; tenía una capacidad para 2.200 camas y su coste final fue de £ 100,000, aproximadamente 9.970.000 reales.

(16) No parece que conocieran los hospitales de Portsmouth y Plymouth sino a través de la descripción que de ellos hizo Tenon, quien describe la visita realizada por él, como miembro de la citada comisión, al Royal Naval Hospital en Stonehouse (Plymouth) y al de Gosport, junto a Portsmouth.

*con sus conocimientos, y nos han auxiliado considerablemente. Guiados de tales principios, vamos á explicar por partes nuestro proyecto.*

### **Sitio del Hospital**

*Debe estar fuera de la población, pero no lejos de ella, donde se respire un aire puro, evitando exceso de calor y frío, y que tenga aguas buenas en abundancia; de modo que los enfermos se hallen con la mayor conveniencia, y á los sanos no causar daños ni incomodidad. Así se conseguirán las sabias máximas que llevamos indicando del inmortal Vitrubio apoyadas por los arquitectos y físicos que después de siglos se lamentan de los males padecidos á causa de no haber practicado aquellas importantes reglas. Del reconocimiento hecho resulta que en las inmediaciones de Bilbao, no hay un sitio mas á propósito que el que ocupa el actual edificio; pues en él circula el aire por todas partes con suavidad, con motivo de hallarse resguardado de los vientos norte, nordeste y éste por la colina que desciende desde Begoña; recibe el noroeste y oeste suavizados al pasar por el pueblo, y el sur se modifica por el alto que forma el monte llamado Morro: contiene con la mayor comodidad toda la cantidad de agua corriente que se quiera, y proporciona además la gran ventaja de espeler los escrementos con rapidez, conduciendo la misma agua hasta el río. Tenemos otra prueba irresistible de esta apreciable localidad en lo que constantemente ha acreditado la experiencia que deriva de diferentes ocasiones en que ha habido enfermedades epidémicas y últimamente en el año de 1808, mas de cien enfermos con fiebres y heridas de la peor naturaleza, nunca ha salido el contagio de los muros de ésta reunión de casas, que forman el actual hospital, cuyas salas menos una que es la de San Dionisio, tienen todos los defectos imaginables; decimos que solamente basta establecer el buen orden para que el nuevo edificio proporcione á los enfermos las ventajas de su buena situación, y con esta idea vamos á proponer el sistema que consideramos mas propio.*

### **Distribución del hospital**

*Se reduce á proporcionar un pronto y cómodo servicio á los enfermos y á colocar en un espacio determinado, el número competente de ellos, sin perjuicio de su salud y buena asistencia. En las grandes poblaciones presenta dificultades á su construcción, pero la de Bilbao, y el número de sus enfermos pobres tanto en tiempos regulares como irregulares, que siempre es moderado, facilita nuestra empresa.*

*Las plantas cuadrada, cuadrilonga, circular y en forma de estrella, adolecen de la falta de libre ventilación, y los vicios demostrados por autores ¿de mas conocimientos?. Por sus experimentos se han convencido*

*de que el destino principal de los hospitales no es hermosear los pueblos, sino construir éstos edificios adoptando por base el valor de los hombres, y lo mucho que importa su conservación. Este principio tan inestimable, exige que todas las salas ó cuadras de los enfermos reciban directamente, según llevamos propuesto, un aire puro y templado que circule de parte á parte; circunstancia que solamente se consigue estableciendo pabellones a proporcionada distancia. Siendo nuestro hospital para ambos sexos, se hace indispensable que su interior se distribuya en dos uno para hombres y otro para mugeres, en términos que éstas no tengan comunicación y que el servicio consigan todos sin dilación. Con este objeto pensamos que se pueden hacer tres pabellones uniendo sus extremos hacia el oriente por otros dos de través, de suerte que la mitad exacta de los cinco sirva para cada sexo, destinándose las salas con respecto a las diferentes dolencias, cuyas dimensiones arregladas al terreno vamos a señalar.*

*El pabellón que formará fachada hacia la plazuela de los Stos. Juan, contiene 88 pies de largo y 24 camas para enfermos de calentura, á mas de la del enfermero: el otro pabellón del lado opuesto, igual número de camas para mujeres calenturientas, y la enfermera aunque por permitir el terreno tiene 4 pies mas de largo. El del centro es de la misma extensión, y cortado por su mitad con una disposición para 12 camas destinadas a convalecientes de cada sexo. Los otros dos pabellones de traviesa son de una misma distribución, por lo cual explicándose el de los hombres se omitirá describir el de las mujeres que en nada se diferencia. Contiene 16 camas para enfermos de cirugía á mas de la del enfermero, y con toda separación tres salas pequeñas, cada una de cuatro camas para colocar en ellas por clases á los delirantes, á los que se hallasen con calenturas malignas, úlceras pútridas, tuviesen que sufrir operaciones grandes ó padeciesen enfermedades de ojos, ó bien otras dolencias que deban estar separadas; pues ha demostrado la experiencia que los primeros, por el ruido que meten, pueden causar; los segundos y terceros por la fetidez que exhalan (sic), los cuartos por el horror que causan; y los últimos porque no pueden sufrir la luz que á los demás enfermos conviene, interesa muchísimo que estos no se mezclen con los demás ni estén en unas mismas salas. Todas serán a 25 pies de ancho sin contar el grueso de las paredes; 15 pies de alto, y la distancia de tres pies de cama á cama.*

*De estas dimensiones, y las señaladas arriba resulta con creces toda la extensión de aire, que podemos necesitar para la respiración desahogada de los enfermos; y además con el interesante objeto de que no pueda hacer invasión en las salas ningún miasma perjudicial, no solo se formarán los techos con bóveda, y cielo raso sin moldura ni saliente alguno, sino que también los ángulos perpendiculares de los lados quedarán cortados por líneas curvas. Entre los dos balcones o antepechos una chimenea con respiración constante, donde se caliente o temple lo que los facultativos*

*dispusiesen que reciban así los enfermos; estas chimeneas servirán también para templar las salas en el invierno, y renovar el aire en todo tiempo. Por consiguiente debe quedar abolido el uso de los braseros cuyo tufo y aproximación perjudica considerablemente. El número de ventanas de cada pabellón varía según sus diferentes destinos, y su designación individual que está en el plan que acompaña; pero se advierte que atendiendo al bien estar de los enfermos, y á la suavidad en la renovación del aire, se colocan todas á seis pies de alto del pavimento de cada sala, en disposición que con cordones puedan abrirse y cerrarse desde abajo, siempre que convenga. Para cada dos enfermos, ó enfermas se pondrá, á poca mas elevación que sus almohadas, una poyata descubierta de ladrillo, donde se coloquen los jarros con los cocimientos etc., a fin de que puedan alcanzar con facilidad. No habrá en sala alguna alcoba separada para enfermero, practicante, etc. como tampoco esquinero, armario, escaparate, ni otro obstáculo que suspenda o embarace la libre comunicación del aire; pues aún los sagrados ornamentos para la celebración del Sto. Sacrificio de la Misa, se guardarán en un cajón formado en el centro de la mesa altar; y los enfermeros y enfermeras tendrán sus camas sin distinción alguna, lo mismo que cualquiera de los enfermos; ya para que su asistencia sea mas pronta aún de noche; y ya también para evitar los abusos que la menor cerradura ó alcoba suele abrigar; prescindiendo de los males descubiertos por la física; en una palabra el hospital no debe contener pieza alguna oculta, sino que todas conviene muchísimo estén de modo, que por los Srs. Curas Rectores, Facultativos, o individuo de la Junta de caridad, puedan ser reconocidas á un solo golpe de vista; y con ésta idea aun las escobas y demás utensilios para barrer; igualmente que la vasija del servicio de los enfermos se colocarán en puntos que se ven vigilados.*

*Teniendo presentes las aseveraciones del célebre Hunter, y otros muchos, que prueban que las emanaciones pútridas expedidas por los enfermos suben por su mayor ligereza respecto al aire donde están, y que introducidas en las salas superiores perjudican á los que allí existen, aumentando en éstas la mortandad comparada con la de los enfermos colocados en las salas inferiores; que el servicio de las altas ocasiona mayor trabajo, morosidad, y dispendios; que el ruido inevitable de ellas perjudica extraordinariamente á los enfermos existentes en las salas bajas; y que el coste de un edificio bajo, es menor aun cuando sea mas extendido, por la diferencia en los cimientos y gruesos de las paredes, hemos adoptado un solo orden de salas colocándole sobre el piso llano que destinamos á las oficinas, y habitaciones de los empleados dependientes de éste hospital. Así se logrará que los enfermos por nadie sean incomodados, en atención á que sobre ellos no hay habitaciones, sino unos desvanes destinados a colocar con...? y separación los vestidos de su uso que ellos mismos hayan conducido; á secar las sábanas y fundas que la lavandera trajese mojadas,*

como muchas veces sucede en el invierno; y á beneficiar las yerbas al farmacéutico en piezas independientes unas de otras. También se conseguirá que los empleados habiten sin peligro alguno en el piso llano, supuesto que según llevamos explicado, los miasmas de los enfermos nunca bajan y siempre suben; pero debemos advertir que éste piso llano ó bajo tendrá su pavimento no solo resguardado de humedades, sino también a una altura que exceda en dos y medio pies de lo que subió la inundación ó arriada del 20 de mayo de 1801; pues estas ventajas, la de las luces vivas para todas las piezas, y la mayor comodidad proporciona el terreno, con la particularidad de que el descenso del camino real, privará a los que transiten el que puedan descubrir con la vista el interior de alcoba alguna de las habitaciones. Estas tendrán once pies de alto, y seis la cumbre de su tejado, de modo que habiéndose dado diez y siete hasta el piso de los enfermos, ningún obstáculo tendrán para la libre comunicación del aire, y las vistas. De ambas circunstancias gozarán los convalecientes de los dos sexos, á quienes con total separación, se destinan corredores cubiertos con arcos, y preservados con antepechos, para que puedan pasearse sin salir del recinto del hospital, ni exponerse a recibir miasmas alguno de los enfermos, en la apreciable extensión de 114 pies cada sexo a la parte del oeste y 124 por mitad, hacia el mediodía y norte. V. S recuerda con dolor los tristes acontecimientos de algunos convalecientes, que hallándose sin alta, han salido del hospital con licencia de algunas horas á recibir el aire libre fuera de él por haberlo considerado oportuno para su restablecimiento los Srs. facultativos, y que se han visto muertes rápidas, atribuidas a excesos en comidas ó bebidas; desgracias que por lo natural se hubieran evitado, si el edificio actual hubiese tenido la tenida la disposición que ahora proponemos para el nuevo.

La colocación de las letrinas o comunes es uno de los objetos que consideramos dignos de la mayor consideración; conviene sin duda que no humedezcan las paredes de las salas; que no se hallen lejos de ellas para la pronta limpieza de los sillicos ó bacines; y que los enfermos no perciban su fetidez; circunstancias que creemos haber reunido, disponiendo que entre la cuadra de delirantes de cada sexo, que es la inmediata a cada pabellón de medicina, y está próxima á las de cirugía, y las demás, haya un transito á cada letrina, la cual se formará hacia la parte de las huertas con su ¿cuneta, descenso, y precauciones correspondientes á donde se recojan las aguas de las fuentes, y también las llovedizas, para que por éste medio los excrementos se detengan lo menos posible, y se dirijan constantemente al río. Con el mismo fin de que no haya fetidez en las salas ó cuadras, se harán en la parte exterior de las paredes una especie de nichos abiertos hacia arriba formados con arcaduces que suban mas que la cumbre del tejado, para colocar en ellos los bacines o sillicos, que servirán cada uno para dos enfermos ó enfermas. De éste modo subi-

*rán las emanaciones hasta que se viertan los bacines, aunque queden en las salas; pues en el interior de éstas se mantendrán cerradas las entradas á los tubos ó nichos con sus puertas y pestillos de resorte para poderlos abrir con facilidad, que solamente sucederá cuando haya que depositar momentáneamente los excrementos y vaciarlos para su limpieza arrojándolos a la letrina.*

*Por consideraciones fundadas en el mejor orden interior solamente dejaremos una puerta que sirva de preciso tránsito á todos los que entren en el hospital, ó salgan de él. A su frente después del vestibulo, colocaremos la capilla para el Smo Sacramento en su Altar aislado, y en su parte posterior los titulares del hospital San Juan Bautista y San Juan Evangelista. Para la pronta administración del Santo Viático, y Extremaunción en cualquiera de las salas donde haya necesidad, damos comunicación á las dos escaleras que ocupan las inmediaciones del centro del edificio, destinadas con total separación unas para subir á donde están los enfermos, y otra las enfermas. Las dos piezas inmediatas á las escaleras son las designadas en cada lado al depósito de cadáveres de cada sexo; para que el amortajador, y la amortajadora nunca intervengan ni presencien éste servicio menos aquel con los hombres que hubiesen fallecido y esta con las mugeres. Siguese hacia la parte del norte el cuarto de aparato en el que estarán á la mano todos los utensilios de cirugía, tópicos, hilas, vendas, lienzos, etc y se prepararán los aparatos. En esta pieza que tendrá una alcoba y cama para el practicante de guardia, se reconocerán los enfermos y enfermas que se presentasen y tendrán los facultativos las consultas que se ofrezcan. La otra inmediata se destina para las disecciones de cadáveres, en la cual habrá sus asientos, y en medio una mesa con su sumidero, que se dirija al caño de agua corriente. En la misma dirección hacia la parte del sur, se demarcan dos piezas sin comunicación interior, una para baños de hombres y otra para mujeres con sus respectivas bañeras y calderas; pero con solo un hornillo que sin inconveniente alguno, y con un solo gasto pueda servir cómodamente a los dos sexos. El almacén para ¿...iado?, y el de la ropa blanca, mantas, etc. con sus respectivos armarios son las piezas inmediatas. Luego de la entrada está el cuarto destinado a la persona que deberá cuidar de cuantos concurran al hospital y salgan de él, prohibiendo la introducción de alimentos nocivos, que suele ser frecuente por una mal entendida compasión entre las gentes pobres; y en lugar de obsequiar á los enfermos, podrían causarles daños considerables. La sala contigua se destina para la junta de caridad con su archivo inmediato. A la otra parte está la tienda para el despacho de la botica, el cuarto de arreglo de cuentas, y estudio de Farmacéutico, el laboratorio con una fuente de agua perenne, y el almacén de droguería. A más se señalan otras dos fuentes entre los vacíos de los pabellones.*

*Aspirando a disminuir los riegos de incendios se coloca con independencia del nuevo edificio, en la inmediación de la fuente que existe en la actualidad y la pared de la huerta de enfrente, la cocina que ha de servir para preparar los alimentos de los enfermos y enfermas, con la alcoba para habitación de la cocinera. También se formará otra pequeña cocina destinada á las enfermeras para sus alimentos; mas con encargo de que las campanas de las dos chimeneas se unirán por la parte trasera; y las enfermeras no podrán entrar en la cocina general para evitar quejas y toda extracción de los alimentos dispuestos para los enfermos y enfermas; pues será responsable de ellos la cocinera, según se haya dispuesto anteriormente por la junta con mucho acierto.*

*En la misma dirección se formarán los almacenes para combustibles tanto para el hospital como para los empleados en él, a quienes se darán las llaves respectivas.*

*Siguense las piezas para colocar las barreras de hierros de la Noble Vila y los pasos para las procesiones de Jueves y Viernes Santos. Atendiendo á lo ancho en ellos y á los otros objetos, se hará una puerta proporcionada hacia la parte de Achuri por donde tendrán sus comunicación directa dirigiéndose luego al camino real. Por el lado junto á la conciergería, y con comunicación por medio de una ventana interior estará el cuarto para que el cirujano practicante y la Sra. Rectora distribuyan los alimentos destinados a cada sexo. Allí cerca se formará un lavadero para limpiar al pronto la ropa que manchasen los enfermos y las demás que sean necesarias.*

*Juzgamos muy conveniente á los intereses de la Noble Villa, que permanezcan mas ó menos en los mismos puntos que hoy una taberna y una carnicería; y así lo demostraremos, pues á demás es útil también al hospital la proximidad para proveerse de la carne que necesita diariamente.*

*De ésta distribución resulta quedar indispensable cerrar el paso entre el hospital y las huertas que se hallan a su frente, no solo por las razones espuestas, sino principalmente porque se ha observado con mucha pena que el tránsito de caballerías á esta parte sobre la calzada que existe, ha ocasionado un ruido muy perjudicial á los enfermos y enfermas; que necesitan mucho silencio y gran quietud. En el camino real no son perceptibles éstos inconvenientes; porque su piso es de cascajos, y aun para disminuir el concurso de caballerías, consideramos que debe quedar una parte del bebedero donde se halla actualmente en Achuri con destino a las caballerías de aquel barrio y la porción que se corta, trasladarla a la plazuela de San Juan hacia la parte del Río junto al ángulo del pretil donde se depositan las inmundicias, para las caballerías del pueblo. Así se conseguirá que no pasen por dicho camino real sino las de los viajantes; y para*

*que dicha plazuela quede con el mucho desahogo que permite su extensión, convendrá extraer los escombros colocados hace tiempo sobre el pavimento que ocupaba la iglesia de San Juan y que la Noble Villa con el celo que la distingue, haga arreglar su piso sin mas desnivel que el necesario para dar pronto curso á las aguas llovedizas que se presumen; en cuyo caso se logrará la comodidad del vecindario en la compra de carbón, leña, etc. que allá se vende; la descarga de las lanas y otros efectos que llegan en carros, y la colocación de los géneros que se extraen en ellos; y también el hermostrar extraordinariamente la entrada al pueblo con la buena vista que formará el hospital, tanto en su fachada principal hacia la misma plazuela, como en el costado; por el cual se demarca un camino de cinco pies de ancho en toda su extensión, para que mediante la elevación de 1, ½ pies que tendrá respecto al camino real, puedan transitar tranquilamente y con seguridad los que vayan ó vengan a pie.*

*Respecto á que el terreno ocupado hasta ahora por el farmacéutico con hierbas y raíces medicinales, se destina a otros objetos relativos al edificio, juzgamos necesario que en la huerta de enfrente, se le proporcionen alrededor de cuatro peonadas de tierra para que establezca un Jardín botánico, cuya importancia es muy conocida.*

*Como observándose el buen método establecido en el hospital actual, se cerrará siempre la entrada del nuevo á la oración angélica, y por la noche suelen concurrir enfermos algunas veces, para evitar los efectos de la intemperie interin llamen y se les facilite la introducción, consideramos indispensable la formación de un pórtico que sirva de abrigo y decoro. Con ésta idea proponemos sea del orden Dórico, para que acomodando se elija uno. Tanto en esto como en lo de mas del edificio, teniendo presentes la sabia máxima, adoptada por cuantos conocen bien sus circunstancias; de que el arquitecto debe desprenderse de todo amor propio, y anteponer la salubridad de los enfermos á la hermosura, hemos procurado no desviarnos de la sencillez y la evitación de gastos no necesarios; pero al mismo tiempo nuestros conatos se han dirigido á establecer un aspecto y distribución, que combinando el bien estar de los enfermos, proporcione al público un exterior agradable. En las dos plantas y alzado que presentamos con su explicación hemos aspirado á reunir estos importantes objetos.*

### ***Coste del hospital y medio que puede adoptarse con la idea de facilitar los fondos que faltan***

*Según la graduación hecha por el maestro de obras Dn José Manuel de Menchaca, costará la cantidad de setecientos ochenta mil reales de vellón en metálico, después de deducido el valor de los materiales; que podrán aprovecharse del actual edificio en el nuevo. Los fondos que el*

*hospital puede reunir son trescientos tres mil ciento noventa y cinco reales, y veinte y cuatro maravedíes en la misma especie de metálico, luego que cobre los créditos corrientes que tiene en la Noble Villa, que son:*

*147.053 reales y 15 mr vencidos el 31 de diciembre de 1817*

*60.243 reales y 13 mr que cumplirá el 31 de diciembre de 1818.*

*Es notorio que la expresada Noble Villa, Patrona de éste caritativo establecimiento, no se halla en la actualidad en disposición de cubrir el déficit que resulta, y aunque mirado el asunto bajo éste aspecto, parece que por falta de medios nuevamente deberían entregarse los ardientes deseos de V.S. al triste desconsuelo de no poderlos realizar, en beneficio de la humanidad que clama imperiosamente por la erección del nuevo edificio; no podemos menos de manifestar la dulce esperanza que nos anima de que este honrado y generoso vecindario, desentendiéndose de las miserias que le agobian, por un efecto de la sensibilidad que siempre ha demostrado, aun en los tiempos mas críticos a favor de los pobres enfermos, sacrificará en obsequio de ellos parte de lo que le hace falta, y dará en la época presente una prueba esforzada de la grandeza de sus almas. Para esto pensamos que por medio de esquelas distribuidas por calles se descubra el proyecto a fin de que se abra una suscripción voluntaria, y nos persuadimos que en su virtud se reunirá el citado déficit.*

*Sírvase V.S. examinar con su profunda ilustración, y sentimientos caritativos cuanto llevamos expuesto; y si lo tuviese á bien, después de hacer las correcciones ó alteraciones que considere justas, pasar todo á los Sres. de Ayuntamiento de esta Noble Villa, a fin de que mereciendo su aprobación, luego que recaiga, se empiezen á practicar las diligencias oportunas para la mas pronta realización del proyecto, que tenemos el honor de presentar a V.S. bajo la seguridad de que según el concepto de dichos Sres. Médicos y Cirujano titulares, apoyado en las observaciones de la física, los enfermos estarán colocados con los miramientos que dicta la humanidad, y ningún edificio ni vecino del pueblo queda expuesto al mas remoto contagio. Que es cuanto podemos exponer a V.S. en desempeño de la comisión que se dignó conferirnos, por acuerdo de 25 de junio ultimo*

*Bilbao 15 de Agosto de 1818*

*Firmas de*

*Francisco de Laucariz*

*Joseph Domingo de Aguirre*

*Josef Gómez de la Torre*

*Gabriel Benito de Orbeagozo*

*\* \* \**

## 7. Listado de donativos recibidos para la construcción del Hospital de Atxuri<sup>17</sup>

Los gastos de construcción del nuevo Hospital de Atxuri fueron presupuestados en 780.000 reales, aunque al final el costo fuera de 1.961.170 y 8 maravedíes. La Junta de Caridad sólo disponía de 303.195 reales, así que se vio obligada a recurrir a la caridad de la población de Bilbao para poder afrontar aquella obra, ya que no recibió ninguna aportación económica del Ayuntamiento ni de la Diputación.

Se efectuaron dos “pedidos” tanto en Bilbao como en ciudades de la Corona o del extranjero en las que había una importante colonia bilbaína, logrando recaudar 257.373 reales más.

El listado de donantes nos permite asomarnos a la sociedad de aquel Bilbao de 1818, incluso aventurar la composición y número de sus distintas clases sociales.

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en		Recaudador
			Reales	y maravedíes	
1	Carniceras	Las	60	0	G. de la Torre
2	Landa	Damiana de	56	0	”
3	Basaguren	Diego de	200	0	”
4	Isas	Antonio de	20	0	”
5	Monteano	Manuel de	80	0	”
6	Recacoechea	Domingo de	80	0	”
7	Gómez de la Torre	Antonio (Reg)	80	0	”
8	Iribarren	“Las de”	100	0	”
9	Arandia	Viuda de	8	0	”
10	Cadalso	Juan María de	1.500	0	”
11	Fuente	Henrique de la	99	18	”
12	Ybargoitia	Cristóbal de	88	16	”
13	Ferrer	Juan	1.500	0	”
14	Iribarren	La sirvienta de	4	0	”
15	Sarachaga	Nicolás de	320	0	”
16	Zabalburu	Juan Fco. de	40	0	”
17	Ybarra	José Antº de	20	0	”
18	Ybarra	Francisca de	100	0	”

(17) Datos obtenidos del Libro de Actas 1º de la Junta del Santo Hospital Civil. Archivo del Hospital de Basurto. Caja 45, signatura H - 47 B.

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
19	Guendica	Francisca de	20	0	''
20	Marien	Casilda	40	0	''
21	Abendaño	Josefa de	99	18	''
22	Loyola	Nicolás de	80	0	''
23	Sancho	Señoras de	176	32	''
24	Murrieta	Juan José de	60	0	''
25	Olalde	José Antº de	320	0	''
26	Huet y Torre	José	552	32	''
27	Landecho	Ramón	80	0	''
28	Murga	José Mª de	110	20	''
29	Basabe	Nicolás de	99	18	''
30	Jussue	Liborio (Reg)	640	0	''
31	Ipiña	José de	16	0	''
32	Bermeana	Josefa la	1	6	''
33	Manzarraga	Martín	20	0	''
34	Vitoria	Manuel	663	18	''
35	Llano	José de	40	0	''
36	Uribarri	Miguel y José	40	0	''
37	S. Cosme y S. Damian	Hermandad (Juan Arenaza)	320	0	''
38	Arteaga	Martín de	12	0	''
39	Guendica	Nicolás (junt) (reg)	20	0	''
40	Ochoa	Benito de	20	0	''
41	Fernández	Vicente	80	0	''
42	Zorrozua	Juan de	66	12	''
43	Lezama	Juan de	36	8	''
44	Derteano	Juan de	21	0	''
45	Ugalde (cirujano)	Juan Antº de	1.000	0	''
46	Matute	Viuda de	44	8	''
47	Acha	Juan José de	88	16	''
48	Echevarria	Pedro de	20	0	''
49	Ugalde	Francisco de	80	0	''
50	Ellacuriaga	Mnl de e hijos	40	0	''
51	Labat	Señores de	1.000	0	''
52	López de la Calle	Ignacio	200	0	''
53	Velasco	Domingo de	331	26	''
54	Polanco		20	0	''
55	Echevarria	Pedro Ysac de	80	0	''
56	Hormaza	Serapio de la	80	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en		Recaudador
			Reales	y maravedíes	
57	Troteaga	Vda. e hijos de	640	0	''
58	Vildosola	Antº Juan de	320	0	''
59	Olea	Mariano de	40	0	''
60	Goioaga	Juan de	100	0	''
61	Heras	F.	11	2	''
62	Torres	José Luis de	80	0	''
63	Ibarguen	Francisco	20	0	''
64	Uria	Mnl Bonifacio de	60	0	''
65	Gómez de la Torre	Ventura (y nietos)	640	0	''
66	Mausac	Juan Bta.	44	8	''
67	Cafranga	Melitón de	80	0	''
68	Larragoiti	Juan Domingo de	320	0	''
69	Garay	Isabel de	22	4	''
70	Lequerica (juntero)	Agustín Antº de	3.000	0	''
71	Romarate	José Antº de	331	26	''
72	Zuao	Cura de Santiago	80	0	''
73	Zaurtuola	Viuda de	20	0	''
74	Miramón	Pedro de	240	0	''
75	Urizar	Juan de	200	0	''
76	Herradores	Cofradía de	200	0	''
77	Uribarri Vda de Acha	Mª Antonia de	80	0	''
78	Basarrate	José de	20	0	''
79	Mata	Francisco de la	320	0	''
80	Herrador	Julián el	11	2	''
81	Zamarripa	Francisco de	20	0	''
82	Langara	Viuda de	40	0	''
83	Zavala	Feliciano de	66	12	''
84	Schodgel	Sebastián	30	0	''
85	Olarra	Cayetano de	110	20	''
86	Galas	José	80	0	''
87	Devoto	Un	40	0	''
88	Martínez	Juan (el del portal)	160	0	''
89	Llavera	Del Sr Aguirre	20	0	''
90	Elordui	Vicente de	80	0	''
91	Iza sirvienta de Borica	Francisca de	20	0	''
92	Arigita	Francisca de	20	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedís		Recaudador
93	Achutegui	Manuel de	40	0	
94	Devota	Una	16	0	
95	Devota	Otra	4	0	''
96	S. Antonio de Padua	Cofradía	1.509	16	''
97	Smith	Viuda	80	0	''
98	Barco	Mª Ramona de	40	0	''
99	Manzanal	Pedro José de	100	0	''
100	Loizaga	José Javier	80	0	''
101	Llano	Antonio de	40	0	''
102	Gortazar	José de	331	26	''
103	Echevarria	Joaquín de	12	0	''
104	Gacitua	Francisco de	160	0	''
105	Ampudia	Exma Sra Vda de	80	0	''
106	Manzarbeitia	Viuda de	40	0	''
107	Ascue	Pedro de	40	0	''
108	Castaños	Mariano de	320	0	''
109	Mendieta	José de	88	24	''
110	Olaeta	Mariano de	320	0	''
111	Mendizabal	Bernardo	20	0	''
112	Aperribay	F. (cura de Lemona)	10	0	''
113	Vial	Ramón María de	1.000	0	''
114	Lecanda	Remigia	2.000	0	''
115	Gómez	Dámaso	160	0	''
116	Aldecoa	Nicolás	160	0	''
117	Vitorica	Pablo Pio	160	0	''
118	Labat	Petronila	160	0	''
119	Zumelzu	Mariano	80	0	''
120	Larrañaga	Pedro de	80	0	''
121	Ezcurrecoechea	Benito	20	0	''
122	Quadra	Simón de la	320	0	José de Aguirre
123	Maruri	Manuel Ramón de	3.200	0	''
124	Ugarte	Juan Ignacio de	1.600	0	''
125	Aguirre (regidor)	José Pantaleón	1.600	0	''
126	Aguirre	José Domingo de	1.600	0	''
127	Gana	Epitasio de	160	0	''
128	Azurduy (juntero)	José Miguel de	320	0	''
129	Zuluaga	Manuel de	200	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
130	Goiri	Domingo de	12	0	''
131	Peña	Domingo de	20	0	''
132	Escribanos	Los 16 de Bilbao	640	0	''
133	Elorriaga (juntero)	José Fco. de	1900	0	''
134	Puente	Vicente de la	20	0	''
135	Gandasegui	Juan Mariano de	309	22	''
136	Arechavala	Vda de Pedro de	640	0	''
137	Goitia	Tomás de	320	0	''
138	Gana	Domingo de	11	2	''
139	Ibarguengoiti	Viuda de	80	0	''
140	Gurbusta	Vda de Martín de	40	2	''
141	Sagarminaga	Juan Ant <sup>o</sup> de	100	0	''
142	Ugarte	Mariano de	640	0	''
143	Careaga	Ignacio de	21	8	''
144	Martínez	Ángel	200	0	''
145	Miler	José	160	0	''
146	Arriaga	José Ambrosio	320	0	''
147	Arriaga	Juan Antonio	160	0	''
148	Torres	José Nicolás	80	0	''
149	Guridi	José de	20	0	''
150	Arana	Tomás de	160	0	''
151	Eizaguirre	Antonia de	40	0	''
152	Segura	Juan de	12	0	''
153	Cafetero Suizo	de la calle Correo, el	70	0	''
154	Mardones	Luis	12	0	''
155	Zavala	Antonio de	11	2	''
156	Palacios	Mariano	40	0	''
157	Nazabal	Bartolomé de	80	0	''
158	Cabildo eclesiástico	El venerable	1.600	0	''
159	Anónimo		100	0	''
160	Portuondo	Ventura	20	0	''
161	Aldecoa	León de	80	0	''
162	Cassina	Antonio	40	0	''
163	Jugo	Alejandro	60	0	''
164	Gorocica	Santiago de	160	0	''
165	Elorriaga	José Antonio de	160	0	''
166	Undabarrena	Juan de	500	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
167	Ansotegui	Ignacio de	20	0	''
168	Lapeira	Lorenzo Fco.	320	0	''
169	Uribe	Agustí de	40	0	''
170	Epalza	Pablo de	960	0	''
171	Aldana	Martín de	960	0	''
172	Arana	José Miguel de	320	0	''
173	Eguía	Vda de Alejandro	200	0	''
174	Epalza	José Antonio de	2.000	0	''
175	Epalza	Tomás de	2.000	0	''
176	Murgoitio	Manuel de	80	0	''
177	Arriaga	Juan Simón de	320	0	''
178	Novia	Pedro de	400	0	''
179	Odrizola	Ignacio de	8	0	''
180	Isunza	Esteban de	20	0	''
181	Landaluce	Viuda de	1.000	0	''
182	Gonzalo	Viuda de	663	18	''
183	Lemona Uria	Fco. y su hijo	1.000	0	''
184	Esturo	José de	80	0	''
185	Garay	Marcos de	80	0	''
186	Guezala	Felipe de	80	0	''
187	Zalvidea	Santiago de	20	0	''
188	Angulo	Viuda de	20	0	''
189	Kleé	Guillermo	160	0	''
190	Garayta	Manuel de	40	0	''
191	Batiz	Santiago	80	0	''
192	Villabaso	Hernando	200	0	''
193	Anónimo	Un caritativo	10.000	0	''
194	Larumbe	Eusebio	40	0	''
195	Aguirre	José Ignacio de	80	0	''
196	Aquesolo	Nicolás de	20	0	''
197	Larrea	Juan Manuel de	20	0	''
198	Bergareche	Sotero de	1.000	0	''
199	Bergareche	José de	1.000	0	''
200	Bergareche	Nicolás de	1.000	0	''
201	Bargas	Marqués de	640	0	''
202	Camiruaga	José de	80	0	''
203	Jado	José María de	400	0	''
204	Zavala	Juan de	320	0	''
205	Achutegui	Domingo de	100	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedies		Recaudador
206	Norzagaray	José M <sup>a</sup> de	320	0	''
207	Anónimo		8	0	''
208	Castillo	José de	80	0	''
209	Mugaburu	José M <sup>a</sup> de	160	0	''
210	Aznabar	Pedro de	40	0	''
211	Iragorri	Juan de	20	0	''
212	Elguezabal	Anselmo de	320	0	''
213	Pérez Nenín	Mariano	1.000	0	''
214	Víguer	Román	40	0	''
215	Aguirre	Leonarda de	40	0	''
216	Aguirre	Manuel de	40	0	''
217	Galbartu	Viuda de	10	0	''
218	Gutiérrez Cavieces	Toribio	60	0	''
219	Castillo	Simón de	12	0	''
220	Concha	Mariano de la	22	4	''
221	Otaola	Viuda de	28	0	''
222	Aranguren	Antonio de	4	0	''
223	Yzarza	Viuda de	20	0	''
224	Laraudo	Luis de	40	0	''
225	Presa	Fco. Xavier de la	20	0	''
226	Goicoechea	Fco. Gavino de	12	0	''
227	Ustara	José de	2	0	''
228	Olabarri	Juan Ángel de	8	0	''
229	Guerequis	José M <sup>a</sup> de	30	0	''
230	Andraca	Juan de	40	0	''
231	Ochoa	Benito de	20	0	''
232	Jauregui	Tomás de	100	0	''
233	Zuviaur	Lorenzo de	20	0	''
234	Basozabal	Anselmo de	10	0	''
235	Isla	Domingo de	11	2	''
236	Urbistondo	José Ignacio	16	0	''
237	Orue	Josefa Ant <sup>a</sup> de	20	0	''
238	Eguiguren	Francisco de	40	0	''
239	Echevarri	Simón de	12	0	''
240	Zamacola	Viuda de	16	0	''
241	Uriarte	José de	20	0	''
242	Guinea	Fernando de	20	0	''
243	García	Domingo	20	0	''
244	Gana	Tomás de	1.000	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en		Recaudador
			Reales y	maravedíes	
245	Bengoia	Juan Bta. de	80	0	''
246	Laraudo	Cándido de	80	0	''
247	Laraudo	José Fco.	80	0	''
248	Laraudo	Viuda de	160	0	''
249	Arana	Juan Ramón de	132	24	''
250	Llona	Martín de	19	2	''
251	Elexpuru	Fco. Xavier	80	0	''
252	Gil	Nicolás	22	4	''
253	Mauroia	Viuda de Pedro	10	0	''
254	Andraca	José M <sup>a</sup>	40	0	''
255	Aranguren	Viuda de	4	0	''
256	Alvisua	Viuda de	12	0	''
257	Horn	Elías	8	0	''
258	Arana	Víctor	20	0	''
259	Mendivil	Viuda de	20	0	''
260	Jauregui	Josefa de	20	0	''
261	Basabe	Julián José de	20	0	''
262	Paniagua	Eugenio	160	0	''
263	Bengoechea	José de	20	0	''
264	Perana	Viuda de	12	0	''
265	Tobalina	Francisco	44	8	''
266	Arechaga	José M <sup>a</sup> de	40	0	''
267	Ochandategui	Ramón de	20	0	''
268	Sarria	Juan Antonio de	40	0	''
269	Uribarrena	Miguel de	20	0	''
270	Eguiluz	Francisco de	20	0	''
271	Escusa	Juan Luis de	60	0	''
272	Arriaga	Ramón de	100	0	''
273	Villabaso	Viuda de	100	0	''
274	Roxas	Mariano	80	0	''
275	Hoyos	Fermín de los	80	0	''
276	Roncal	Martín de	80	0	''
277	Orue	Pedro de	40	0	''
278	Ogara	Antonio de	12	0	''
279	Iza	Andrés de	21	8	''
280	Ybanel	Cesares	20	0	''
281	Llaguno	Juan Ant <sup>o</sup> de	20	0	''
282	Gorostiaga	Ramón de	60	0	''
283	Martínez	Antonio	40	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
284	Urroz	Manuel Ant <sup>o</sup> de	40	0	''
285	Urcullu	Juan Ant <sup>o</sup> de	20	0	''
286	Salazar	Ceferino de	20	0	''
287	Astaburuaga	Andrés de	22	4	''
288	Palme	Juan José	200	0	''
289	Castañares	Andrés de	80	0	''
290	Esnarrizaga	Viuda de José M <sup>a</sup>	22	4	''
291	Ondarreta	Ramón de	20	0	''
292	Urcullo	Domingo de	40	0	''
293	Guerra	José Ramón de	40	0	''
294	Rigal	Roberto	100	0	''
295	Masino	Antonio	20	0	''
296	Solaun	Miguel de	160	0	''
297	Arrugaeta	Sebastián de	8	0	''
298	Artaza	Martín de	80	0	''
299	Olavarria Sta. Cruz	Pedro Ant <sup>o</sup> de	120	0	''
300	Martiartu	Pedro de	1.000	0	''
301	Bengoa	Viuda de Min Vte	320	0	''
302	Larrea	Juan Ángel	22	4	''
303	Ybarra	Evaristo Vte de	88	18	''
304	Hormaza	las damas de	20	0	''
305	Zulueta y Balzola	Lorenzo de	80	0	''
306	Rubio	Calixto Castor	60	0	''
307	Aranguren	Antolín de	30	0	''
308	Mazarredo	Lope de	160	0	''
309	Gorocica	Joaquín	20	0	''
310	Unión de Sta. María	Isla Juan y Urruna, Mnl mayordomos	320	0	''
311	Urruna	Manuel de	30	0	''
312	Embeyta	Marcelino T. de	40	0	''
313	Manzarraga (juntero)	Manuel de	3.000	0	''
314	Ugarte	Julián de	1.000	0	''
315	Embaladores	Gremio de <sup>18</sup>	1.500	0	''
316	Basabe	Ramón de	20	0	''
317	Pozzi	Andrés	21	0	''
318	Aranaga	Miguel de	80	0	''

(18) Sus mayordomos Vicente Fano y Marcelino de Orue.

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
319	Bibanco	José Mnl <sup>19</sup>	40	0	''
320	Iturbe	Viuda de	8	0	''
321	Goyri	Juan de	60	0	''
322	Hayet	Pablo	80	0	''
323	Portuondo	Andrés de	40	0	''
324	Naveran	Antonio de	40	0	''
325	Elorriaga	Manuel de	80	0	''
326	Lezama	Francisco de	80	0	''
327	Orobio	Francisco de	20	0	''
328	Alzaga	Francisco de	120	0	''
329	Lera	Pedro	160	0	''
330	Groh Frant e hijos	Señores	60	0	''
331	Errasquin	Ángel	40	0	''
332	Ibarguengoitia	Florencio de	160	0	''
333	Gossens e hijo	Señores	320	0	''
334	Gossens	Pedro	160	0	''
335	Lexarcegui	Celestino de	160	0	''
336	Arzadun	Aniceto de	80	0	''
337	Arzadun	Julián de	80	0	''
338	Elorrieta	Víctor de	80	0	''
339	Rochelt	Antonio	100	0	''
340	Nagusia	Casimiro de	500	0	''
341	Hernani	Juan de	160	0	''
342	Lama	Juan José de	320	0	''
343	Loridon	Pedro	300	0	''
344	Urdiroz	Tomás de	110	2	''
345	Goicoechea Dupuy	Hermanos	500	0	''
346	Erquinigo	Eusebio de	40	0	''
347	Guardamino	Ramón de	120	0	''
348	Smith	Juan Bta.	320	0	''
349	Langara	José de	40	0	''
350	Ugarte	Juan José de	22	6	''
351	Eguillor	José de	4	0	''
352	Santillana	Vicente	85	0	''
353	Olabarria	Pedro de	80	0	''
354	Ascorra	Gabriel de	20	0	''

(19) Teniente General, Gran Cruz de San Hermenegildo.

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
355	Olano	Pedro Martín de	40	0	''
356	Dupeyron	Bertrand	80	0	''
357	Izaguirre	Agustín de	80	0	''
358	Díaz de Mendibil	Bernabé	40	0	''
359	Urizar	Salvador	8	0	''
360	Mezeta	Modesto de	80	0	''
361	Luna	Guillermo	11	2	''
362	Bolloqui	Manuel de	80	0	''
363	Laorabere	Francisco	21	8	''
364	Eguiarte	Andrés de	20	0	''
365	Gana	Francisco Ant <sup>o</sup> de	160	0	''
366	Landecho	Fernando de	80	0	''
367	Ascorra	Juan	20	0	''
368	Larrañaga	Juan Bta. de	150	0	''
369	Echevarria	Luis de	20	0	''
370	Echeguren	Concepción de	40	0	''
371	Gardiazabal	Viuda de	60	0	''
372	Albisua	Viuda de Salvador	20	0	''
373	Iturregui	José de	40	0	''
374	Llana	Alexo	100	0	''
375	Arana	Juan Bta. de	320	0	''
376	Torre y Lequerica	Nicolás de	320	0	''
377	Aldana	José de	20	0	''
378	Basabe	Juan José de	320	0	''
379	Vitorica	Eulogio Ramón de	80	0	''
380	Carrese	Pablo	80	0	''
381	Deusto	Agustín	30	0	''
382	Fano	Mariano	40	0	''
383	Goytia	José Xavier de	40	0	''
384	Uría y Guereca	José de	12	0	''
385	García	Viuda de	8	0	''
386	Nobleza	Francisco de	80	0	''
387	Iturriza	Viuda de Geronimo	20	0	''
388	Ardanaz	Atanasio de	80	0	''
389	Velasco	Francisco de	40	0	''
390	Ybarra	Juan de	80	0	''
391	Idoquilis	Juan de	80	0	''
392	Heras	Sebastián de las	80	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
393	Guinea	Vicente de	20	0	''
394	Rochet	José	80	0	''
395	Macaulí	Viuda de	20	0	''
396	Ybarrola	Juan José de	160	0	''
397	Bagneres	Juan Pedro	40	0	''
398	Booman	Carlos e hijo	20	0	''
399	Sarraga	Salvador de	40	0	''
400	Echevarria	Antonio de	80	0	''
401	Aguirre	Juan Martín de	40	0	''
402	Barelí	José	20	0	''
403	Urizar	Juan Antonio de	40	0	''
404	Muruaga	Viuda de	80	0	''
405	Ybarra	Fermín de	40	0	''
406	Vildosola	Ramón de	80	0	''
407	Berge	Francisco	320	0	''
408	Aguirre	Águeda de	20	0	''
409	Legorburu	Eugenio de	30	0	''
410	Madariaga	José Mnl de	21	8	''
411	Ybarra	Viuda de	12	0	''
412	Isasi	Domingo de	10	0	''
413	Iturzaeta	Vicente de	12	0	''
414	Bilbao	Viuda de Miguel	20	0	''
415	Torre	Mariano	30	0	''
416	Oqueluri	Manuel de	160	0	''
	Amezaga	Ramón de	Junto con 417		
417	Goiri	Francisco de	320	0	''
418	Orueta	Viuda de	40	0	''
419	Arrola	Juan Manuel	320	0	''
420	Artaza	Nicolás de	30	0	''
421	Bilbao Guerediaga	Alexo de	80	0	''
422	Ortiz	Martín	8	16	''
423	Bernaola	Francisco de	6	0	''
424	Otasola	Francisco de	8	0	''
425	Montalban	José	4	0	''
426	Bocina	Alexo	6	0	''
427	Basáñez	Viuda de	1	0	''
428	Yarritu	Nicasio de	1	0	''
429	Landesa	Juan Vicente	100	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
430	Landaluce	Patricio de	320	24	''
431	San Crispin	Hermanidad	1.500	0	''
432	Cearrote (médico)	Patricio de	321	6	Orbeagoz Gabriel Benito de
433	Labayen	Luis de	320	0	''
434	Endemaño	Manuel de	400	0	''
435	Sancho	Cosme y hermano	80	0	''
436	Villabaso	Eladio de	80	0	''
437	Cantabrana	Félix de	1.000	0	''
438	Villabaso	Viuda de Juan de	1.000	0	''
439	Zumelzu	Claudio de	154	28	''
440	Zubiria	Tomás de	160	0	''
441	Uhagon	Viuda de	1.600	0	''
442	Larragoiti	Juan Fermín de	44	8	''
443	Echevarria Salcedo	Bartolomé de	1.000	0	''
444	Learreta	Viuda de	80	0	''
445	Aspe	Tomás de	80	0	''
446	Achutegui	José de	80	0	''
447	Esnarrizaga	M <sup>a</sup> Concepción de	20	0	''
448	Mugaburu	Ruperto de	160	0	''
449	Ispizua	Martín de	12	0	''
450	Urtado	Luis de	1.500	0	''
451	Hormaeche	Vicente de	500	0	''
452	Jane	Manuel Claudio	2.000	0	''
453	Castañares	Pedro Ant <sup>o</sup> de	2.000	0	''
454	Orbeagoz	Gabriel Benito	2.000	0	''
455	Castaños	Julián de	400	0	''
456	Groch, Yorsich	y Cia	1.000	0	''
457	Basarrate	José y hermanos	320	0	''
458	Arbide	Juan de	40	0	''
459	Loizaga	Manuel de	40	0	''
460	Urizabel	Gaspar de	80	0	''
461	Ansuategui	Vicente de	40	0	''
462	Elso	Francisco de	120	0	''
463	Landa	Juan Bta. de	60	0	''
464	San José	Cofradía de	1.500	0	''
465	Galdacano	Nicolás Ant <sup>o</sup> de	100	0	''
466	Astobiza	Francisco de	160	0	''
467	Ventades	Juan Ant <sup>o</sup> de	160	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedís		Recaudador
468	Ruiz	Pedro de	124	8	''
469	Uhagon	Guillermo de	1.000	0	''
470	Uhagon	Pedro Pascual de	1.000	0	''
471	Uhagon	Francisco de	1.000	0	''
472	Uhagon	Miguel M <sup>a</sup>	1.000	0	''
473	Aranguren	Ramón de	160	0	''
474	Mazo	Manuel	20	0	''
475	Aristain	José M <sup>a</sup> de	160	0	''
476	Inunciaga	José de	1.600	0	''
477	Zulueta	Félix M <sup>a</sup> de	320	0	''
478	Gotcher y Cia	Señores de	600	0	''
479	Pérez de Nenín	Vicente y Cirilo	2.500	0	''
480	Gaminde	Benito Felipe de	1.000	0	''
481	Uriarte	José Fernando de	80	0	''
482	Consulado	de Bilbao	3.000	0	''
483	Ugarte Elguezabal	Juan Fco de	400	0	''
484	Ugarte	Gil de	200	0	''
485	Unda	Santiago de	640	0	''
486	Anónimo	Un caritativo	320	0	''
487	Merladet	Viuda de	80	0	''
488	Zulueta Vda de García	Manuela de	40	0	''
489	Aguirre Ibarrondo	Viuda de	1.000	0	''
490	Monasterio	Gerónimo de	80	0	''
491	Zabalburu <sup>20</sup>	Francisco de	3.000	0	''
492	Batiz	Pedro de	80	0	''
493	Borica (Juntero)	Fco de Paula de	2.000	0	''
494	Adarraga	Juan Miguel de	500	0	''
495	Anónimo	Un devoto	160	0	''
496	Laca	Domingo de	100	0	''
497	Gordia	Basilio de	160	0	''
498	Saracho	José Angel <sup>21</sup>	20	0	''

(20) entregado en oro y descontado el coste de las circulares para América y Europa, 119 reales y 4 mr.

(21) Importe del refresco al que renunciaron los trabajadores voluntario el domingo anterior al 3 de noviembre de 1818. El 4 de enero porque no pudieron acudir. Un real igual a 34 maravedís.

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
499	Goitia	Canuto de	160	0	''
500	Barrenechea	Fernando	640	0	''
501	Garay	Manuela de	40	0	''
502	Aldecoa	Mnl M <sup>a</sup> y su madre	640	0	''
503	Saracho	José Angel <sup>21</sup>	16	0	''
504	López de Calle	Bernardo	221	6	''
505	Gardoqui <sup>22</sup>	Francisco de	2.000	0	''
506	Iguaran	Mariano	100	0	''
507	Anónimo	Varias monedas depositadas	151	2	''
508	Laucariz	Francisco de	4.000	0	Francisco de Laucariz
509	Urdaibay	Manuel M <sup>a</sup> de	320	0	''
510	Labiesca	Nicolás de	88	16	''
511	Gordia	Teresa de	2.000	0	''
512	Gordia	M <sup>a</sup> Antonia de	320	0	''
513	Erezuma	Juan Ant <sup>o</sup> de	1.000	0	''
514	Arechaga	Fco de Borja de	320	0	''
515	Jussue	José M <sup>a</sup> de	100	0	''
516	Lequerica	Cesáreo de	320	0	''
517	Uribarri	Santiago de	44	8	''
518	Aguirre Iturburuaga	Manuela de	20	0	''
519	Lete (el chocolatero)	Miguel	20	0	''
520	Yandiola	Juan José M <sup>a</sup> de	110	20	''
521	Artiñano	Viuda de Mnl de	160	0	''
522	Busturia	Viuda de José de	200	0	''
523	Arrospide	Roque de	80	0	''
524	Zavalla	Francisco de	160	0	''
525	Eguia	Mariano de	320	0	''
526	Briñas	Francisco de	1.000	0	''
527	Arriaga	Simón Jqn de	42	17	''
528	Salazar	Leonor de	20	0	''
529	Echavarri	Fco Domingo de	1.000	0	''
530	Salcedo	M <sup>a</sup> Antonia de	40	0	''
531	Laca	Miguel de	100	0	''
532	Uribarri	Fermin de	320	0	''
533	Laci	Francisco de	552	32	''

(22) Entregadas en su nombre por Juan Miguel de Adarraga.

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedís		Recaudador
534	Anónimo	Un devoto	20	0	''
535	Bergareche	Teresa de	1.000	0	''
536	Uriarte	Juan de	40	0	''
537	Basterrechea	Andrés de y Hno.	132	24	''
538	Anónimo	Un bienhechor	80	0	''
	Echeguren	Ramón de	Junto a 539	0	''
539	Basabilbaso	Juan	240	0	''
540	Bayo (juntero)	Santos	1.000	0	''
541	Anónimo	Un bienhechor	80	0	''
542	Berruete	Viuda de	320	0	''
543	Zarandona	Juan Víctor de	120	0	''
544	Davson (inglés)	Carlos	320	0	''
545	Muncí	Juan	120	0	''
546	Ocio	José de	160	0	''
547	Amezcaray	Juan José de	80	0	''
548	Letona	Joaquín de	320	0	''
549	Goieneche	Ignacio de	120	0	''
550	Goicoechea	Juan José	100	0	''
551	Goicoechea	José Ant <sup>o</sup> de	160	0	''
552	Meñaca	Jaquín de	160	0	''
553	Ochoa	Domingo de	320	0	''
554	Elordui	Juan Antonio de	40	0	''
555	Bilbao	Juan Ángel de	100	0	''
556	Sáenz	Pedro	40	0	''
557	Orbegozo	Gabriel Agustín	100	0	''
558	Laurencín	Juan	80	0	''
559	Abasolo	Francisco de	1.000	0	''
560	Anónimo	Un sujeto	120	0	''
561	Gana	Gavino de	400	0	''
562	Lecanda	Joaquina de	320	0	''
563	Echevarria (de Logroño)	Silvestre	80	0	''
564	Basozabal	Juan José de	160	0	''
565	Bayo	Santos y otros	1.000	0	''
566	Arcaute	Diego de	165	30	''
567	Urbietta (de Hamburgo)	Cipriano de	1.000	0	''
568	Acha	Manuela de	2.000	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
569	Anónimo	Una persona	40	0	''
570	Salcedo	Exmo Sr. general	1.000	0	''
571	Anónimo	Bienhechor que no da su nombre	20.000	0	''
572	Muñoz Usparicha	Manuel	640	0	''
573	Montefuerte (Madrid)	Conde de	1.000	0	''
574	Lafargue (Londres)	Hipólito	1.000	0	''
575	Erezuma (Madrid)		220	0	''
576	Gómez Marañón	Vicente	320	0	''
577	García	Ángel	500	0	''
578	Letona (Presbítero)	Juan Fco de	80	0	''
579	Echevarria (Vitoria)	Pablo de	320	0	''
580	Landecho	María Josefa de	640	0	José Gómez de la Torre
581	Uribarri	Señora y criada	244	0	''
582	Jussu (regidor)	Liborio	663	18	''
583	Anónimo	Un pobre y devoto	10	0	''
584	Landa	Damiana	80	0	''
585	Cadalso	El señor	331	26	''
586	Abendaño	Josefa de	60	0	''
587	Azurdui	Estanislao de	80	0	''
588	Anónimo	Una devota	16	0	''
589	Jauregui	Viuda de Min de	80	0	''
590	Friz cura de Santiago	Vicente	100	0	''
591	María Manuela	y Paula	40	0	''
592	El cura de Santiago		80	0	''
593	Olea	Mariano de	44	8	''
594	Guendica	M <sup>a</sup> Francisca de	20	0	''
595	Ellacuriaga	Nicolás de	20	0	''
596	Laraudo	Cándico	80	0	''
597	Gacitua	El general	160	0	''
598	Ybarrola	Viuda de	80	0	''
599	Ydrin	Juan de	40	0	''
600	Uria	Manuel de	40	0	''
601	Goioaga	Juan de	160	0	''
602	Landecho	Fernando	80	0	''
603	Ybarra	José Ant <sup>o</sup> de	40	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
604	Gossens	Pedro Antonio	320	0	Gabriel Benito de Orbeagozo
605	Gossens	Srs. e hijo	320	0	''
606	Arrola	Juan Manuel de	160	0	''
607	Ugalde (presbítero)	Lorenzo de	80	0	''
608	Urquijo (presbítero)	Felipe de	44	8	''
609	Mugaburu	Ruperto de	80	0	
610	Muñoz Usparicha	Manuel	320	0	''
611	Galdacano	Nicolás Antº de	60	0	''
612	Mendiola	Vicente Antº de	160	0	''
613	Urisabel	Gaspar Antº de	176	32	''
614	Estarta, Mª Josefa	Mª Ramona y Ana	500	0	''
615	Salcedo, Nemesio	La Sra. del general	160	2	''
616	Elsó	Francisco de	120	0	''
617	Landa	Juan Bta de	40	0	''
618	García	Viuda de. Mª Mnl	21	8	''
619	Kleé	Guillermo	80	0	''
620	Endemaño	Manuel de	320	0	''
621	Anónimo		80	0	''
622	Pérez de Nenín	Cirilo	1,500	0	''
623	Castañares	Pedro Antº de	320	0	''
624	Jane	Mnl Claudio de	320	0	''
625	Orbeagozo (juntero)	Gabriel Benito de	1.000	0	''
626	Aristain	José Mª de	160	0	''
627	Azurduy (juntero)	José Miguel de	320	0	Domingo de Mendieta
628	Gaminde	Juan Antº	320	0	''
629	Goitia	Tomás de	100	0	''
630	Soloaga	Manuel de	106	8	''
631	Mezeta	Modesto de	80	0	''
632	Aranzazugoitia	José de	80	0	''
633	Gonzalo	Viuda de	331	26	''
634	Anónimo	Una devota	28	2	''
635	Ibarguen	Francisco de	19	2	''
636	Barón	Sr.	40	0	''
637	Ugarte	Julián de	320	0	''
638	Iturburuaga	Manuela de	20	0	''
639	Aguirre	José de	40	0	''
640	Goicoechea	Juan José de	80	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
641	Arechavala	Viuda de	2.000	0	''
642	Gurbista	Viuda de	20	0	''
643	Sarachaga	Vda e hijo de	160	0	''
644	Torre	Nicolás de	80	0	''
645	Langara	Viuda de	40	0	''
646	Epalza	Juan Nicolás de	320	0	''
647	Urquijo	Trifona de	80	0	''
648	Arriaga	Simón de	80	0	''
649	Uribarrena	Miguel de	40	0	''
650	Martiartu	Pedro de	500	0	''
651	Torre	Vicente	40	0	''
652	Andraca	Juan de	16	0	''
653	Salazar	Ceferino	12	0	''
654	Ansoategui (canónigo)	Josef Ig <sup>o</sup> de	20	0	''
655	Maurola	Viuda de Pedro de	8	0	''
656	Bengoia	Juan Bta de	40	0	''
657	Arriaga	Simón Jqn de	20	0	''
658	Gandasegui	Juan Mariano de	320	0	''
659	Ruete Latorre	José	331	26	''
660	Mazas	Joaquín	165	30	''
661	Castañares	Andrés	70	0	''
662	Bibanco	Exmo Sr General	11	2	''
663	Larrabeiti	Francisco de	40	0	''
664	Bargas (juntero)	Marqués de	320	0	''
665	Urdirros	Tomás de	20	0	''
666	Iza	Andrés de	20	0	''
667	Hoyos	Fermín de	44	8	''
668	Matose y Cia		55	10	''
669	Lezama	Francisco de	20	0	''
670	Irigoién	Viuda de	10	0	''
671	Gorocica (menor)	Santiago	40	0	''
672	Uriarte	Francisco de	20	0	''
673	Quiñón	El señor	4	0	''
674	Norzagaray, José M <sup>a</sup>	A nombre de la sociedad	100	0	''
675	Monteano	Manuel de	40	0	''
676	Manzarraga (juntero)	Manuel de	1.000	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedís		Recaudador
677	Gostcher y Cia	Señores	300	0	''
678	Jado	José M <sup>a</sup> de	400	0	''
679	Ugarte	Viuda de Juan José	20	0	''
680	Sagarminaga	Benito de	16	0	''
681	Sarachaga	Florentino de	100	0	''
682	Miller	José	165	30	''
683	Patron	Francisco Xavier	40	0	''
684	Bicinay	Alexo	12	0	''
685	Iturzaeta	Vicente de	8	0	''
686	Smith	Viuda de	20	0	''
687	Rivero	Bernardo	88	16	''
688	Ybarra	Juan de	40	0	''
689	Landaluce	Viuda de	1.000	0	''
690	Elorriaga Gorocica	Señores de	320	0	''
691	Arbide	Juan de	40	0	''
692	Urquijo	Julián de	40	0	''
693	Careaga	Ignacio de	10	0	''
694	Gana	Domingo de	20	0	''
695	Zornoza	Tomás de	66	12	''
696	Errasquin	Joaquín de	20	0	''
697	Landaluce	Patricio	80	0	''
698	Recacoechea	Domingo de	80	0	''
699	Aguirre	Leonarda de	40	0	''
700	Gardeazabal	Viuda de	20	0	''
701	Lequerica	Cesáreo de	320	0	Francisco de Laucariz
702	Anónimo	Un eclesiástico	1.000	0	''
703	Zavalla	Francisco de	160	0	''
704	Astobiza (presbítero)	Francisco de	80	0	''
705	Laurencin	Juan	80	0	''
706	Jussue	José María de	320	24	''
707	Rojas (presbítero)	Mariano	80	0	''
708	Ugarte	Juan Ig <sup>o</sup> de	640	0	''
709	Orueta (presbítero)	Martín de	66	12	''
710	Batiz (presbítero)	Mariano de	210	4	''
711	Zavalla	M <sup>a</sup> Josefa de	200	0	''
712	Torres	José Luis de	40	0	''
713	Yandiola	José M <sup>a</sup> de	100	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
714	Gordia	Teresa de	1.000	0	''
715	Labiesca	Nicolás de	44	8	''
716	Uribarri	Santiago	44	0	''
717	Zabalburu	Francisco de	640	0	''
718	Isasi	Domingo de	80	0	''
719	Bayo	José Isidro de	160	0	''
720	Gordia	Basilio de	80	0	''
721	Laucariz (juntero)	Francisco de	1.000	0	''
722	Olartegoechea	Francisca	300	0	Junta (Habana Bilbao)
723	Anónimo	Dos devotos	1.500	0	''
724	Ansotegui (canónigo)		2.000	0	''
725	Bilbao	Alexo M <sup>a</sup> de	1.600	0	''
726	Gaubeca	Antonio de	1.000	0	''
727	Jado	José M <sup>a</sup> de	320	0	''
728	Zavala (La Habana)	Martín de	10.000	0	''
729	Ascue (La Habana)	Sebastián D <sup>o</sup> de	1.000	0	''
730	Ferschick y Cia	Señores de	1.375	17	''
731	Bayo (juntero)	Santos	2.600	0	''
732	Bergareche y Cia	Señores (52,10 LE)	5.234	9	Recaudado en Londres
733	F de Tastet y Cia	(20 LE)	1.994	0	''
734	Lafargue	Hipólito (10 LE)	997	0	''
735	Muñoz y Goytia	(10 LE)	997	0	''
736	PC Tirmmerman y Cia	(10, 10 LE)	1.026	30	''
737	Piedra	Luis de la (10 LE)	997	0	''
738	Kilby y Arroyabe	(10 LE)	997	0	''
739	Buttes hermanos	(5,5 LE)	523	14	''
740	Ricardo Buller y Cia	(5,5 LE)	523	14	''
741	A Longnan, Son & O'Brien	(5,5 LE)	523	14	''
742	Antonio Pibbi y Cia	(5,5 LE)	523	14	''
743	Willax y Carriño	(5,5 LE)	523	14	''
744	Malthiefsen	Guillermo (5,5 LE)	523	14	''
745	Barry	Guillermo(5,5 LE)	523	14	''
746	French	Santiago (5,5 LE)	523	14	''
747	H Bernales	(5 LE)	498	0	''
748	Mendizaval	Blas de (5 LE)	498	0	''

Número de orden	Apellido, apodo o nombre de grupo	Nombre	Cantidad en Reales y maravedíes		Recaudador
749	Trotiaga	Marcos de (5 LE)	498	0	''
750	Ugarte	Domingo de (5 LE)	498	0	''
751	F. Nicolas	(5 LE)	498	0	''
752	Brozon & Abello	(5 LE)	498	0	''
753	H. Martelly	(5 LE)	498	0	''

Segundo pedido. Recaudado en Londres				
732	Bergareche y Cia	Señores (52,,10 LE)	5.234	9
733	F de Tastet y Cia	(20 LE)	1.994	0
734	Lafargue	Hipólito (10 LE)	997	0
735	Muñoz y Goytia	(10 LE)	997	0
736	PC Tirmmerman y Cia	(10, 10 LE)	1.046	30
737	Piedra	Luis de la (10 LE)	997	0
738	Kilby y Arroyabe	(10 LE)	997	0
739	Buttes hermanos	(5,5 LE)	523	14
740	Ricardo Buller y Cia	(5,5 LE)	523	14
741	A Longnan, Son & O'Brien	(5,5 LE)	523	14
742	Antonio Pibbi y Cia	(5,5 LE)	523	14
743	Willax y Carriño	(5,5 LE)	523	14
744	Malthiefsen	Guillermo (5,5 LE)	523	14
745	Barry	Guillermo (5,5 LE)	523	14
746	French	Santiago (5,5 LE)	523	14
747	H Bernales	(5 LE)	498	17
748	Mendizaval	Blas de (5 LE)	498	17
749	Trotiaga	Marcos de (5 LE)	498	17
750	Ugarte	Domingo de (5 LE)	498	17
751	F. Nicolas	(5 LE)	498	17
752	Brozon & Abello	(5 LE)	498	17
753	H. Martelly	(5 LE)	498	17
TOTAL			19.939	32

<b>Segundo pedido. Recaudado directamente en La Habana y Bilbao</b>				
722	Olarategoechea	Francisca	300	0
723	Anónimo	Dos devotos	1.500	0
724	Ansotegui (canónigo)		2.000	0
725	Bilbao	Alexo M <sup>a</sup> de	1.600	0
726	Gaubeca	Antonio de	1.000	0
727	Jado	José M <sup>a</sup> de	320	0
728	Zavala (La Habana)	Martín de	10.000	0
729	Ascue (La Habana)	Sebastián D <sup>o</sup> de	1.000	0
730	Ferscheck y Cia	Señores de	1.375	17
731	Bayo (juntero)	Santos	2.600	0
TOTAL			21.695	17

\* \* \*

## **9. Reglamento para el Régimen Interior de éste Santo Hospital Civil**

Edición del año 1842, realizada por el propio Hospital Civil, en Bilbao.

Este Reglamento que data del año 1788, fue fruto de un largo debate entre la Junta de Caridad del Hospital y el Ayuntamiento. La primera trataba de conseguir un mayor grado de autonomía, pero el segundo no quería ceder las riendas del gobierno del Hospital. Durante más de un siglo, el Hospital intentó mejorarlo, pero no lo consiguió hasta que a finales del siglo XIX, fuera declarado como institución de “beneficencia privada”, lo que le permitió lograr su viejo anhelo de autonomía con respecto al Ayuntamiento de Bilbao.

**REGLAMENTO**  
**PARA. EL RÉGIMEN INTERIOR**  
**DE ÉSTE**  
**SANTO HOSPITAL CIVIL.**

ART.º 1.º En virtud de lo que se establece en los capítulos 1.º y 9.º de las Ordenanzas, aprobadas por Real provision de 17 de Octubre de 1788, la Junta se compone de un presidente, individuo del Excmo. Ayuntamiento de esta Invicta Villa, y de diez y seis vecinos, que sin ninguna recompensa, y proponiéndose solo el egercitar la caridad con los pobres enfermos de ambos sexos, se ocupan voluntariamente en atender á los importantes obgetos de este piadoso establecimiento. Cuando dicho individuo del Ayuntamiento no concurriese á presidir las actas, le suplirá el Hermano mas antiguo entre los que se hallen presentes.

2.º No habrá entre ellos asientos de distincion, sino únicamente el de la Presidencia.

3.º Atendiendo á que la caridad es el estímulo de la Junta, se prohíbe toda protesta y reclamacion: cada individuo podrá manifestar su opinion con toda libertad: esplicará las razones que le sirven de fundamento, y oirá las contestaciones, haciendo á ellas las observaciones que gustase, para que despues de discutido el asunto suficientemente, se resuelva y egecute lo que la mayoria de los concurrentes determinase; mas si el individuo ó individuos de contraria opinion lo solicitaren, se insertará en la acta su dictámen.

4.º Habrá una Junta semanal ordinaria á las 11 horas de la mañana en todos los jueves del año, que no sean festivos de ambos preceptos, y cuando lo fueren se verificará en la víspera, cuya escepcion se estiende igualmente á los dos dias de Jueves-Santo y octava del Corpus. Ademas, siempre que ocurran asuntos urgentes, habrá Juntas estraordinarias, para las cuales el presidente y los hermanos serán avisados por cédulas; pero no para las ordinarias, en atención á que son fijas.

5.º En cumplimiento de lo que se prescribe en el capítulo 2.º de las citadas ordenanzas, los hermanos continuarán desempeñando los destinos de Administrador, Tesorero, Contador, Ecónomo, Ropero, encargado de la botica y Secretario; y todos los que en los citados ramos manejen fondos, presentarán sus cuentas respectivas con los comprobantes al final de cada año, para que dicho Tesorero forme la general y se envíe al Excmo. Ayuntamiento, á fin de que precedido el exámen, se obtenga su aprobacion.

6.º Los mismos hermanos alternarán por semanas el cuidado de observar si los enfermos de ambos sexos se hallan bien asistidos, tanto por los facultativos titulares, como por todos los dependientes del establecimiento; con

cuyo objeto se copian las obligaciones impuestas á cada uno de estos, á continuacion de las espresadas ordenanzas: vigilarán igualmente para que los alimentos se hallen bien sazonados y prontos en las horas competentes, y examinarán si las servilletas, cucharas, tenedores, vasija y mesas del servicio, así como todos los demas enseres y el edificio mismo, se hallan con el aseo y órden debidos, alternando las visitas sin hacerlas siempre en unas mismas horas.

7.º Los semaneros son los gefes superiores del establecimiento y se hallan autorizados para adoptar las disposiciones que su prudencia les dictare en los casos extraordinarios urgentes que sucedan, y no diesen tiempo para que la Junta se reuna, á la cual instruirán de lo ocurrido en la primera sesion.

8.º Si entre las enfermas hubiese alguna que estuviese criando, y en el concepto del facultativo titular no resultase inconveniente en que continuase haciéndolo, se permitirá que la traigan la criatura á diferentes horas del dia; pero para las noches será indispensable el que las personas allegadas á la enferma proporcionen otra muger que la supla; y si careciese de esta facilidad, ó la enferma no pudiese dar de mamar, el Semanero lo hará presente al Sr. Síndico de esta Invicta villa, ó á quien egerza sus funciones, para que, segun se acostumbra proporcione una Nodriz, pagada con los fondos del Excmo. Ayuntamiento.

9.º A ningun enfermo ni enferma se permitirá la salida de éste Hospital hasta que obtenga la alta del facultativo titular; mas si éste opinase en algunos casos singulares que pueda pasarse á recibir el aire libre fuera del edificio, el Semanero dará la órden conducente al portero.

10.º Por caso apurado que se suponga de proximidad á parto, no se admitirá por este solo motivo á muger alguna en este Hospital, destinado para las personas y casos que la Ordenanza señala.

11.º Siempre que ingresase algun sacerdote, los Semaneros cuidarán de que en nada se falte á las consideraciones debidas á su elevado carácter.

12.º Cuando la provision de hilas, &a. llegase á ser reducida, los Semaneros (avisados por la Rectora) darán parte á la Junta, para que ésta resuelva si hará presente la necesidad á este caritativo vecindario, que siempre ha proporcionado socorros abundantes, bien sea por medio de esquelas ó anuncios del púlpito, sin que ningun dependiente se ingiera por sí á dar paso alguno relativo á publicar dicha necesidad.

13.º Si los Semaneros por medio de los Sres. Curas Rectores ú otro conducto, supiesen que alguno de los enfermos ó enfermas que hubiesen fallecido en este Santo Hospital, han dejado bienes suficientes para pagar el importe de sus estancias, lo pondrán en noticia del hermano Ecónomo para que cuide de la cobranza. Igual diligencia deberá practicarse con los enfer-

mos y enfermas, que habiendo conseguido su restablecimiento, se averiguase que tienen fondos con que satisfacer sus estancias cómodamente, porque este caritativo establecimiento es destinado para los enfermos pobres del vecindario, sin que abusen de los socorros que les pertenecen las personas de facultades.

14.º Se prohíbe toda clase de juego y de cantares ó canciones en las salas y cuartos de los enfermos, como tambien todo baile ó ruido incómodo que perturbe su sosiego, aun en las habitaciones de los dependientes.

15.º Igualmente se prohíbe colgar ropa alguna en las galerias y corredores, para cuyo obgeto hay puestos preparados en los desvanes del edificio.

16.º El día 2 de Enero de cada año, en que el Excmo. Ayuntamiento en cuerpo de comunidad acostumbra venir á visitar este Santo Hospital, se hallarán dos Hermanos Semaneros con todos los dependientes del establecimiento para su recibo, asistencia y acompañamiento: igual diligencia se practicará cuando (previo aviso) concurriese un Visitador delegado del Sr. Obispo Diocesano á pasar la Santa visita; pero si esta diligencia tuviese á bien practicar su Ilustrisima personalmente, todos los individuos de la Junta se reunirán con dichos dependientes para recibirle y acompañarle hasta que salga del edificio.

17.º Cualquiera individuo de esta Junta, puede retirarse de ella cuando le acomode, dándola aviso, en cuyo caso y en los de las demas vacantes por fallecimiento, se dará parte verbalmente al Excmo. Ayuntamiento por medio de su individuo el presidente de esta Junta.

### **Ordenanzas**

**D**ON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina &a. Por quanto atendiendo la villa de Bilbao á que el Hospital de ella desde su establecimiento habia estado á su cuidado por medio de una persona nombrada por el Ayuntamiento, y que sin embargo del zelo con que habian desempeñado este encargo no era posible pudiesen velar sobre la asistencia de los enfermos, y economía de los ramos que comprende su administración, deseando la misma villa evitar los inconvenientes que de esto resultaban, trató de erigir una Hermandad ó Junta de Caridad compuesta de varios individuos, á cuyo cargo estuviese el régimen, y administracion del referido Hospital, autorizándola sin perjuicio del Patronato de aquel Ayuntamiento con las facultades necesarias á dicho fin, lo que en efecto egecutó en Acuerdo cele-

brado en cuatro de Diciembre de mil setecientos ochenta y cuatro, y con este objeto se formaron las correspondientes Ordenanzas que debía observar la Junta, las cuales se remitieron al nuestro Consejo para su aprobación con el Expediente que de resultas se promovió entre algunos individuos del Ayuntamiento, y de la misma Junta acerca de las facultades de ésta en la elección de Rector, y dependientes del Hospital, presidencia de la Junta, y otros puntos relativos al Patronato, y regalías de dicha Villa. Visto en el nuestro Consejo, teniendo presente lo expuesto por el nuestro Fiscal, mandó devolver las citadas Ordenanzas, y Expediente al Corregidor del Señorío de Vizcaya para que oyendo á las partes interesadas informase lo que se le ofreciese, y pareciese. Ejecutó así el Corregidor, remitiendo con su informe otras Ordenanzas que posteriormente se han dispuesto, y arreglado por dos comisionados del Ayuntamiento, que se conformó con ellas; y para proceder con toda instrucción á tomar la resolución conveniente en este asunto, acordó el nuestro Consejo que la Sociedad económica de Amigos del País de Madrid teniendo presente las diferencias ocurridas en el establecimiento de la citada Junta, y el informe del espresado Corregidor, expusiese lo que le pareciese. A su consecuencia examinó dicha Sociedad económica las referidas Ordenanzas, y expuso lo que le pareció sobre ellas; y con inteligencia de todo se hicieron varias restricciones, y modificaciones, y quedaron arregladas en la forma que se sigue.

## ORDENANZAS

### FORMADAS PARA EL MEJOR ÓRDEN

Y GOBIERNO DEL HOSPITAL DE LA NOBLE VILLA DE BILBAO.

CAP.º 1.º **P**ara que se consiga el piadoso laudable objeto del buen régimen, y orden de este Santo Hospital, y repartir el peso, y trabajo de tan caritativa ocupación, se crean desde luego diez y seis plazas de Hermanos, que ha de proveer la Villa como Patrona, cuyo número deberá subsistir siempre. Y en falta de alguno de ellos por muerte, ausencia, ó renuncia, ó por cualquiera otra causa que ocurra vacante, lo pondrá en noticia del Ayuntamiento, el cual nombrará otro en su lugar; teniendo cuidado de dar aviso de la persona que fuese á la Hermandad por medio de su Secretario, y del Regidor á quien en aquel mes toque la presidencia.

2.º Con el mismo fin arriba expresado ha de haber los oficios siguientes: el de Administrador para llevar cuenta y razón, y exigir las rentas que tiene dicho Hospital; el de Tesorero para tener en caja sus caudales; el de Contador para examinar sus cuentas; el de Maniobrero para firmar las cédulas de ingreso de enfermos; el de Ecónomo para suministrar lo neces-

rio á la manutencion de enfermos, y dependientes de él; el de Ropero para cuidar del buen estado y aseo de la ropa, y tomar razon de ella de seis en seis meses, ó antes si le pareciere; destinando para hilas y paños de los enfermos la que tuviese inservible; el de Proveedor que ha de entender en la provision del pan, y el de Secretario para la extension de Acuerdos y decretos.

3.º Tendrá la Hermandad facultad de nombrar y admitir Rectores, y todos los dependientes del Hospital. Asi mismo la tendrá para despedir á dichos empleados, excepto los Rectores, siempre que hallase motivo, y lo contemplase conveniente; nombrando en su lugar otro, ú otros que sean de su satisfacción para el desempeño del respectivo Ministerio, y cuidando que todos observen puntualmente sus obligaciones.

4.º Aunque no se puede presumir ni remotamente, que los Rectores incurran en las faltas, ó defectos, que los demás dependientes, si llegase este caso, la despedida de ellos ha de hacerse, y queda reservada á la Villa; á quien la Hermandad deberá exponer las causas, y motivos que hubiese para su exclusion, despues que haya usado de aquellas advertencias, y medios decorosos al Sacerdocio, y á las circunstancias del Empleo.

5.º Se despacharán los Libramientos de las cantidades necesarias, é indispensables por la Villa á favor del Tesorero de la Hermandad; la cual deberá presentar las cuentas al Ayuntamiento anualmente, ó siempre que éste las pidiese para su reconocimiento, exámen y aprobacion.

6.º No podrá la Hermandad hacer obra de mayor consideracion sin consultarlo con la Villa, y sin aprobacion del Consejo siempre que el costo haya de sacarse de propios. Pero si fuese por disposicion, y á expensas de algún devoto, cumplirá la Hermandad con ponerlo antes en noticia del Ayuntamiento para que se egecute cou su intervencion, si la hallase conveniente.

7.º Tampoco podrá la Hermandad promover derecho alguno sin el consentimiento y aprobacion de la Villa; la que prestará entonces todos los auxilios correspondientes al buen éxito de las pretensiones de la Hermandad.

8.º El Patronato único, y absoluto del Hospital se ha de radicar, y conservar como hasta ahora en la noble Villa; en cuya virtud siempre que la Hermandad (lo que no se puede esperar) excediese de las facultades que se la conceden, ó diese otro motivo justo, la podrá abolir el Ayuntamiento, y formar otra con los individuos que le pareciese.

9.º Presidirá las Juntas de Hermandad en nombre del Ayuntamiento el Alcalde, ó cualquiera de los dos Regidores que deben nombrarse anualmente como Vocales natos de la Hermandad, con lo que se verifica, que es

la misma Villa la que por medio de sus individuos desempeña este encargo; y no se perjudica su Patronato, y regalías.

10.º La Villa hará la Visita de Ordenanza al Hospital, ó aquellas que le parecieren; bien entendido que mientras que las egecute se han de suspender todas las acciones, y funciones de la Hermandad.

11.º Concluida la Escritura que tiene otorgada con la Villa el Practicante Sebastian de Oribe, no se ha de pasar á otorgar otra alguna; y lo mismo se ha de hacer con los Médicos, Cirujano y Boticario; pues todos estos facultativos, y empleados han de vincular su permanencia en su buena conducta y desempeño de sus respectivos encargos. Sobre lo cual han de zelar los Hermanos, procediendo la Hermandad á despedirlos en caso que despues de reprendidos no hayan tenido enmienda.

12.º Turnarán por semanas los Hermanos nombrándose dos para cada una, á fin de zelar y velar sobre la conducta de los dependientes, y su buen régimen.

13.º Para que éste se verifique, y se evite las frecuentes entradas en la cocina, se preparen los caldos, calienten las medicinas, y demas necesario, se hagan los hornillos correspondientes en cada una de las cuadras; y se asignen para este efecto, á saber; á la Señora en compensacion de la accion que antes tenia de guisar, y cocer su comida en la cocina un real diario por sobre-sueldo; á las demás sirvientas de cuadras y cocinera medio real, y al Cirujano practicante, ó cualquiera que le sucediese, el carbon necesario para el mismo intento. Y asi éste en las respectivas cuadras á hombres, como la Señora por medio de las sirvientas en las de mugeres, tendrán el cuidado de saumearlas con espliego, ó incienso todos los días.

14.º Para evitar confusiones, y simplificar la cuenta en punto á la carne, no haya de llevar otra el Ecónomo, ni presentarla al Tesorero para su abono que la que resultase bajo de recibos del carnicero haber entrado, y consumidose en el Hospital. Con cuyo método se presentará la que se diese general por la Hermandad en este ramo á la Villa.

15.º Aquellas mugeres que sirviesen con fidelidad por espacio de veinte anos sin interrupcion notable, tendrán la calidad de jubiladas, asignándolas para su manutencion real y medio diario; sin que por ningun título se las permita la permanencia en el Santo Hospital. Y esto se entienda con la cocinera, y demás sirvientas que cuiden de las cuadras de mugeres, y no con la de los hombres, por ser de cuenta del Practicante.

16.º A éstas mismas sirvientas si cayesen enfermas, no se las abone como hasta aquí cantidad alguna, respecto de que se las suministra, durante su indisposicion todo lo necesario para su manutencion, y remedio. Pero á la

que supliese en su enfermedad se den dos reales y medio diarios, ó aquello en que se ajustase.

17.º Serán admitidos todos los vecinos pobres calenturientos, ó gravemente enfermos, cuya calidad la deberán declarar así los Médicos, como Cirujano asalariado en el papel que diesen para ello; y éste será firmado de su mano, del Alcalde, y Maniobrero precisamente.

18.º No serán admitidos, aunque sean vecinos, los tiñosos, leprosos, sarnosos, gálicos, furiosos, locos, hambrientos y los que padecen males habituales; pues de éstos no pudiendolos desamparar cuidará la noble Villa como es propio de su humanidad; pero si á los tales que padecen males habituales, les sobreviniese simultaneamente alguna otra de aquellas enfermedades que les hacen acreedores á Hospital, serán recibidos en él, y se les tendrá hasta, y en tanto que expelido este nuevo accidente, se reduzca su dolencia á la primera habitual.

19.º Si acaeciese que algun empleado en obras públicas ó particulares en la Villa de Bilbao cayese enfermo, se le deberá recibir tambien, aunque no sea vecino.

20.º Serán recibidos los transeuntes, peregrinos, ó personas pobres mendicantes á quienes sobreviniese en esta dicha Villa algun accidente repentino: en cuyo caso luego que se advierta está en disposicion de poder ser despedidos, lo serán al instante.

21.º Los Médicos y Cirujanos luego que reconozcan la convalecencia de cualquiera enfermo, lo prevengan al Practicante, si es hombre; y á la Señora siendo muger, para que le despidan. Y ambos por el mismo orden den parte á los Semaneros en egecutándolo.

22.º Cuando se admita cualquiera enfermo soltero ó viudo, no teniendo heredero forzoso, se solicite averiguar por el Administrador (por si Dios le llevare) si tiene bienes propios. Y verificado, se pase á hacer inventario por dicho Administrador, y distribuir su valor por mitades en sufragio del Alma del difunto, y á beneficio del Santo Hospital. Todo esto se entienda en el preciso caso de que muera sin testamento; pero si lo hiciese, deberá, cabiendo en los bienes, abonar diez reales de vellon por día al Santo Hospital por los gastos que se han ocasionado sin inclusion de visitas de Médico y Cirujano mayor.

23.º Se ponga en cada cuadra un canapé, que sirva para los Agonizantes, para que de este modo se vlgan de ellos cuando les pareciere necesario.

24.º Cuando hubiese algun enfermo ó enferma de la casa de Misericordia inválido o valdado á quien no se le medicina, deberán los Semaneros pasar un recado á los Directores de dicha Santa Casa, á fin de que le recojan.

25.º No se crien perros, ni ganado de cerda en el hospital por el perjuicio que pueden causar.

26.º Para el mejor orden, distincion de enfermos; y mayor facilidad en las operaciones, se hagan dos cuadras de Cirugía, una para mugeres y otra para hombres y en una de estas haya un escaparate para el depósito y custodia de vendas, hilas, &a. cuya llave ha de parar siempre en poder del Cirujano Practicante.

27.º Por mejor custodia, y que no se estravie papel alguno, se establezca un Archivo general fijo en una pieza del Santo Hospital; quedando los libros precisos en el Tesorero, como tambien la llave.

28.º Para evitar el desorden y poca economía que se han notado en dar raciones fuera del Hospital sin necesidad, por no haber tenido hasta aquí regla para saber cuando debian cesar aquellos enfermos, ó sin representacion, á quienes con consentimiento de la Junta se les está dando racion fuera, cuidarán precisamente si han de gozar de ella, de traer semanalmente un certificado del Médico; ó Cirujano, que espresé dicha necesidad; y se le manifieste á los Semaneros.

29.º Finalmente por ningún título se reciba ropa que haya servido á Tísicos; y la que dejasen los que muriesen con esta enfermedad en el Santo Hospital, se queme al instante, sin que nadie se aproveche de ella, por los gravísimos inconvenientes que de esto se siguen.

Y visto todo por los del nuestro Consejo, con lo expuesto por el nuestro Fiscal, por Auto que proveyeron en tres de Setiembre próximo acordó expedir esta nuestra Carta: Por la cual sin perjuicio de nuestra regalía, y del Patronato de la Villa de Bilbao aprobamos y confirmamos las Ordenanzas insertas, formadas para direccion, y gobierno de la Junta, ó Hermandad de Caridad del Hospital de la misma Villa. Y mandamos al Ayuntamiento, y Alcaldes de ella, y á los individuos de la referida Junta, y demás personas á quienes en cualquier manera pueda tocar su observancia las guarden, y cumplan como en sus capítulos se contiene, sin contravenirlas, ni permitir su contravencion, antes bien acordarán las disposiciones, y providencias necesarias para que tengan su puntual, y debido cumplimiento: Que así es nuestra voluntad. Dada en la Villa de Madrid á diez y siete de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho. — El Conde de Campomanes: D. Juan Antonio Velarde y Cienfuegos: D. Andrés Cornejo: D. Manuel Fernandez.

\* \* \*

## 10. Discursos pronunciados con motivo de la inauguración del Hospital de Basurto

*La Gaceta del Norte*, 14 de noviembre de 1908

### *Discurso del Señor Ibarreche*

El digno alcalde de Bilbao inició los discursos, pronunciando uno elocuentísimo, que empezó así:

“Serenísimo señor, excelentísimo señor.

Señores:

Previene el artículo 19 de los Estatutos del Santo Hospital Civil que, siempre que el excelentísimo Ayuntamiento visite el Asilo en cuerpo de comunidad, será recibido por los individuos de la Junta, quedando en suspenso ésta en todas sus funciones mientras se practique la visita.

Por virtud de esta disposición, cábeme la alta honra de ocupar en estos momentos lugar tan preeminente, no como alcalde, sino como presidente del excelentísimo Ayuntamiento, representante de la noble villa, según consignaban las antiguas Ordenanzas del Santo Hospital Civil de la invicta villa de Bilbao, único y absoluto patrono de este establecimiento.

Y me felicito tanto más de ostentar tan alta representación porque ello me coloca en situación de poder apreciar y exponeros con entera libertad e independencia la improba labor y la abnegación con que la ilustre Junta de Caridad, que momentáneamente ha depuesto ante el excelentísimo Ayuntamiento todas sus facultades y prerrogativas, viene rigiendo este establecimiento.

Bajo el mismo único y absoluto patronato de la noble villa representada por su Ayuntamiento, existían ya en el siglo XV dos Casas asilos denominadas Hospitales de San Juan y de San Lázaro e indistintamente de la villa, los cuales se refundieron en uno titulado de lo Señores San Juanes o Santos Juanes.

Destinados también tales hospitales a otros fines caritativos, sintió el regimiento de la noble villa la necesidad de que el de los Señores San Juanes se dedicara exclusivamente a la curación de enfermos, y sometido el caso a doctos letrados, asesoraron en el año 1645 lo siguiente, cuya lectura me voy a permitir porque constituye el carácter y refleja el tradicional modo de ser de ésta, por muchos conceptos, notable institución. Decía escuetamente el dictamen: “Que puede destinarse el Hospital exclusivamente a curación de enfermos, que es su verdadero instituto; que debe ser administrado por una Cofradía de lo más lucido que nombrase el mayordomo y empleados; que se formen para su régimen unas Ordenanzas Capítulos; que

se proponga todo al regimiento general y se apruebe y decrete, quedando la villa con el Patronazgo que siempre ha tenido en este Hospital y en el de San Lázaro, y con todo esto tendrá limosnas y acrecentamiento y buen servicio de Dios, y por vía de buen Gobierno, lucimiento y grandeza de esta noble e ilustre villa”.

En la imposibilidad de reproducir la hermosa oración del señor Ibarreche, sintetizaremos algunos de sus párrafos.

“Tan feliz pensamiento y sabio consejo tuvo pleno desarrollo en el acuerdo adoptado por el Consistorio en el año 1661, por el que se limitó el Hospital de San Juan a enfermería de pobres, en el tomado por el Ayuntamiento general en 1669 sobre refundición de los dos Hospitales, y al fin, en el de 30 de Marzo de 1784, relativo a la creación de la Hermandad o Junta del Santo Hospital, que a su vez motivó las Ordenanzas aprobadas por Real provisión de 17 de Octubre de 1788 en las que se llevó a feliz término cuanto propusieron los letrados en el siglo anterior, y que afortunadamente, como ellos predijeran, dieron lugar al desarrollo y engrandecimiento de esta benéfica institución, y cuyo espíritu se ha trasladado, como no podía menos de ser, a los Estatutos vigentes”.

“Y en este momento es cuando la Junta de Caridad, sumida en una abnegación sin límites, y como ya lo realizara a principios de siglo, dedicó cuantos recursos contaba, acudió nuevamente, por medio de suscripciones, a la caridad del vecindario, y arrastró todo género de sacrificios para dotar a la invicta villa de un Hospital capaz para su población, ajustado a los más exigentes preceptos de las ciencias médicas y dotado de todos los adelantos modernos.

El mejor elogio de su obra y de cómo la ha realizado será la visita que habréis de hacer a sus distintos pabellones.

Si la Junta de 1818 construyó lo que entonces pudo considerarse, y con razón, un suntuoso palacio, exclusivamente destinado a los pobres enfermos, las que han funcionado desde 1895, y durante el último decenio bajo la misma presidencia del digno ex alcalde don Gregorio de la Revilla, que tiene la anhelada dicha de inaugurarlos, han levantado y pueden ofrecer a los mismos enfermos y desvalidos lo que bien puede calificarse de una nueva, vasta e higiénica población.

El excelentísimo Ayuntamiento aquí constituido en corporación, patrono del Santo Hospital, como representante de la villa invicta, consigna por mi conducto el más expresivo voto de gracias a favor de la Junta del Santo Hospital, por los esfuerzos y desvelos que para su buen régimen se impone y por la abnegación con que cumple su benéfico cometido. En el mismo concepto de patrono ha de expresar igual agradecimiento a la exce-

lentísima Diputación, por el apoyo al mismo prestado, así como a todos cuantos han contribuido con sus donativos y trabajos profesionales.

Y refiriéndome, por fin, al acto de la inauguración, he de rendir un respetuoso homenaje a su majestad el Rey y a su egregio representante en este acto, serenísimo señor Infante don Fernando María de Baviera, ya que ambos han honrado a la villa, asociando sus augustos nombres a esta grande y benéfica empresa, dedicándolo también, y muy sentido, al excelentísimo señor ministro de Estado, nuestro ilustre paisano señor Allendesalazar, representante a su vez del Gobierno de la Nación, al que patrono y Junta deben agradecimiento por haber dictado la Real orden de 1º de Marzo de 1897, que clasificó el Hospital cual le corresponde, como establecimiento completamente desligado del protectorado oficial, reconociendo con ello que institución que tan sabiamente se rige y gobierna no necesita la tutela del Estado. Idéntico respetuoso agradecimiento he de consignar también para el Ilustrísimo señor Obispo de la diócesis que con su presencia en este acto confirma el sello de acendrada y religiosa piedad que siempre ha distinguido a este Santo Hospital.

Concluyo haciendo votos porque el nuevo establecimiento sea una nueva fuente que contribuya a que no se agote lo que durante una larga tradición se viene calificando de inagotable: la caridad del pueblo de Bilbao en pro de sus Asilos, ejercida en vida por todo buen bilbaíno y siempre consignada en su última voluntad.

He dicho”.

### ***El discurso del señor Revilla***

A continuación el presidente de la Junta del Santo Hospital, don Gregorio de la Revilla, pronunció su discurso, en el que expuso la marcha seguida por las Juntas antecesoras y la actual para lograr la construcción del Hospital que ayer se inauguró.

Agradeció las frases de elogio que el alcalde dirigió en su discurso a la Junta y manifestó que el acto de la inauguración del nuevo Hospital hacía época en la historia de la invicta villa.

Expuso el apoyo que los Municipios han prestado para la realización de tan magna obra, y no olvidó de elogiar la conducta del vecindario de Bilbao, que espléndidamente unos y modestamente otros, han contribuido a que se llevase a la práctica, con éxito, la construcción del nuevo Hospital.

Hizo elogios de los señores Carrasco, Aristegui, Areilza y demás personas que tanto han hecho en pro del nuevo establecimiento, y de los señores don Enrique Epalza y don Adolfo Gil, considerando al primero

como el alma que ha guiado toda la construcción, poniendo a contribución sus conocimientos.

Terminó el discurso poniendo al Infante que llevara el agradecimiento; dio gracias al Ilustre representante del gobierno por su asistencia, y, por último, a cuantos se han dignado asistir al acto.

### *Habla el Ministro de Estado*

Comienza manifestando que en nombre del Gobierno recoge cuanto en este acto tan solemne se pone de manifiesto; pero que no lo recoge como si se tratase de un acontecimiento vulgar, sino como un hecho de extraordinaria importancia, de gran resonancia.

Entona un caluroso himno al engrandecimiento de Bilbao y Vizcaya, donde a la par que los intereses materiales se han desenvuelto los morales.

No me refiero solo –añade– a este Hospital ni al próximo Asilo de San Mamés. Ahí está, bilbaínos, ese puerto exterior, obra grandiosa que admira el mundo entero. Aunque no haya de citar nombres propios en este momento, no puedo menos de recordar el de don Evaristo de Churruca, que ha dejado de presidir, como ingeniero, las obras del puerto, aún no terminadas por completo, y no puede ser para mí más grato el anunciaros a quien en estos instantes saluda de corazón, saluda con entusiasmo el Gobierno, como hace pocos días le saludaron todas las clases sociales de Bilbao a don Evaristo de Churruca, a quien en adelante llamaremos conde de Motrico, su majestad el Rey tuvo a bien ayer firmar el decreto que yo traigo en el bolsillo para entregarlo personalmente, concediéndole ese título nobiliario que evoca el recuerdo del simpático puerto de la provincia hermana, donde está la estatua del héroe de Trafalgar. Con ese condado, que recuerda el pueblo de sus gloriosos antepasados y que el vio nacer, se demuestra al señor Churruca que el Rey, el Gobierno, España entera, aprecian como deben lo que la obra gigantesca del puerto de Bilbao significa.

Hablando del Hospital recoge recuerdos evocados en sus discursos por los señores Ibarreche y de la Revilla, y dice que esta magnífica obra se debe a que los bilbaínos, a medida que se desenvolvía la riqueza material, iban depositando su óbolo para la caridad.

Recuerda también lo que decía aquel letrado del antiguo Hospital:

*Enfermos que gemís en la indigencia,  
aquí hallaréis solícita asistencia*

Esta precepto jamás ha dejado de cumplirse y cuando las necesidades han crecido se ha levantado este Hospital, establecimiento modelo que será la admiración de propios y extraños.

En nombre del Gobierno –agrega– felicito a todos los señores que constituyeron la Comisión técnica especial, y muy especialmente a los señores Epalza y Carrasco, que al servicio de esta obra pusieron su arte y su ciencia. El Gobierno queda reconocido a todos ellos, así como a las Corporaciones provincial y municipal, al señor Obispo de la diócesis y a la Junta de Caridad y en particular a su presidente, mi antiguo amigo el señor de la Revilla. Todos merecen plácemes, de los que no se necesita levantar acta por estar consagrados en el corazón de todos los bilbaínos.

El señor Allendesalazar terminó:

“En nombre de su majestad el Rey don Alfonso XIII declaro solemne y oficialmente inaugurado el Santo Hospital Civil de Bilbao. ¡Viva el Rey!”

El secretario, señor Saralegui, leyó el acta de inauguración, que firmaron el Infante, el ministro y las autoridades.

\* \* \*

## 11. Patrimonio del Hospital Civil en 1941

Llama la atención que en un año calamitoso, en la posguerra civil más reciente, el Hospital de Basurto pueda haber conservado un patrimonio tan importante formado por conjunto heterogéneo en el que se encuentran fincas urbanas, empezando por el mismo emplazamiento del Hospital, fincas urbanas y rústicas y una variadísima cartera de valores nacionales y extranjeros en renta fija y variable.

Aunque su importe total es difícil de evaluar, y también de traducirlo a monedas actuales, no es difícil conjeturar que su cuantía sería muy elevada.

Es indudable que todo este patrimonio provenía de los vizcaínos de todos los estamentos sociales y económicos que consideraban al Hospital de Bilbao como una institución que había que conservar y mantener, muy de acuerdo con el dicho popular bilbaino de que *nadie nos dice que no vamos a tener que necesitarlo*

Su texto es el siguiente:

Jaime de Aguirre, Presidente de la Junta de Caridad, solicita la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los bienes del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco.

BOE nº 213 de 1 de agosto de 1941, Págs. 5331-5336.

***Bienes inmuebles***

La finca llamada Santo Hospital Civil de Bilbao, constituida por 28 pabellones en los barrios de Basurto y Zugastinovia, con cuantos enseres, instrumental y mobiliario son necesarios.

La mitad indivisa de la plaza de toros llamada de Vista Alegre

La mitad indivisa de una casa doble, números 15 y 17 de la calle Colon de Larreategui.

La mitad indivisa de la casa número 5 de la calle del Arenal.

La mitad indivisa de propiedades en Erandio constituida por huertas, heredades, solares y una casa de vecindad edificada sobre la heredad señalada con el número 1 de la ribera de Alzaga.

El solar y chalet sito en el número 1 de la calle del Tivoli; y

Los enseres y útiles para los servicios y aprovechamiento de las fincas, las cuales aparecen inscritas a nombre de la Institución en el Registro de la Propiedad.

***Las láminas intransferibles siguientes:***

Inscripción nominativa de la deuda perpetua al 4 por cien Interior. Número 2.623 de beneficencia, por pesetas nominales 32.377,40.

Inscripción número 141, de particulares y colectividades, importante 13.201, 57 pesetas.

Inscripción número 1.941, de particulares y colectividades, importante 65.625 pesetas; y

Inscripción número 5.139, de particulares y colectividades, importante 25.000 pesetas nominales.

***Los censos a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao siguientes:***

De 9.759 pesetas, impuesto al 3 por 100 sobre el Puente de Madera que fue quemado, que vence el 20 de marzo de cada año.

Otro de 11.315,25 pesetas sobre Propios y Arbitrios, que vence el 30 de abril de cada año.

Otro de 26.028,25, sobre Propios y Arbitrios, que vence el 30 de abril de cada año.

Otro de 9.615,15 pesetas sobre la Caja General de Caños y Acueductos, que vence el 11 de marzo de cada año.

Otro de 60.606,15 pesetas sobre la Caja General de Caños y Acueductos, que vence el 11 de marzo de cada año.

Otro de 10.162 pesetas sobre los derechos de bacalao, salmón y grasa, que vence el 31 de agosto de cada año.

Otro de pesetas 37.500, sobre la Caja de Aprestos Militares, que vence el 4 de noviembre de cada año. Y

Otro de 6.875 pesetas sobre la Caja de Caños y Acueductos, que vence el 26 de noviembre de cada año.

### ***Los siguientes depósitos en el Banco de Bilbao y otros bancos***

Banco de Bilbao, resguardos números 69.419 y 69.420	Deuda Pública Amortizables, emisión 1927	1.036.000	Deuda
Banco de Bilbao.	F.C. Norte de España	79.000	Obligaciones
Banco de Bilbao.	F.C. de la Robla 4 por 100.	11.000	Obligaciones
Banco de Bilbao.	F.C. de Valladolid a Ariza,	145.500	Obligaciones
Banco de Bilbao.	Deuda Amortizable, 1926	200.000	Deuda
Banco de Bilbao.	F.C. Asturias, Galicia, León	80.000	Obligaciones
Banco de Bilbao.	F.C. Madrid, Zaragoza y Alicante	81.225	Obligaciones
Banco de Bilbao.	F.C. M.Z.A.,	46.000	Obligaciones
Banco de Bilbao.	Hydroeléctrica Ibérica	45.000	Obligaciones
Banco de Bilbao.	Altos Hornos de Vizcaya	63.000	Obligaciones
Banco de Bilbao.	Banco Hipotecario de España, 5 por 100	132.500	Cédulas
El resguardo número 109.574, depositado en el Banco de Comercio.	Deuda Amortizable del año 1927, convertida.	5.000	Deuda
Banco de Comercio, resguardo 117.416, 26 títulos	Deuda Amortizable del año 1927, convertida.	94.000	Deuda
Banco de Bilbao, resguardo número 318.298, 171 títulos	Deuda Amortizable del año 1927, convertida.	250.000	Deuda
Banco del Comercio, resguardo 119.796, un título	Deuda Amortizable del año 1927, convertida.	5.000	Deuda
Banco de Vizcaya, resguardo 193.205, 5 títulos	Deuda Amortizable de 1926	126.000	Deuda
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 393.466, 22 títulos	Junta Obras del Puerto	11.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 374.013, 6 títulos	Ayuntamiento de Bilbao	3.000	Obligaciones

Un resguardo del Banco de Bilbao nº 393408, 6 títulos	Ayuntamiento de Bilbao	3.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 374.061, 2 títulos	Ayuntamiento de Bilbao	1.000	Obligaciones
Un depósito del Banco de Vizcaya nº 165.522 5 títulos	Ayuntamiento de Guecho	2.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 322.641, 50 títulos	FC de MZA	25.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 364.117, 5 títulos	FC de MZA	2.500	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.413	FC Valencianos	5.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.154	FC Valladolid a Ariza	8.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 403.725	FC Norte de España	16.500	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.412	FC Norte de España	33.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 396.076	FC Norte de España	19.500	Obligaciones
Dos resguardos del Banco de Bilbao nº 398.100 y 397.453	FC Tudela a Bilbao	22.500	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.414	FC Tudela a Bilbao	500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 264.114	FC Tudela a Bilbao	25.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 369.361	FC Valencia a Almansa y Tarragona	15.675	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.353	FC Valencia a Almansa y Tarragona	29.925	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 400.929	FC Valencia a Almansa y Tarragona	19.475	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 400.928	FC Valencia a Almansa y Tarragona	34.575	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.372	FC Andaluces	11.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.350	FC Andaluces	8.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.347	FC Andaluces	16.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 345.797	FC Andaluces	17.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 360.710	FC Vascongados	4.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 364.118	FC Vascongados	5.000	Obligaciones

Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.357	FC Bilbao Durango	24.000	Obligaciones
Depósito en BB, Caja de garantías de La Polar, nº 5.025	FC Bilbao Portugalete	12.000	Obligaciones
Depósito en BB, Caja de garantías de La Polar, nº 5.035	FC Bilbao Portugalete	7.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 374.053	FC Santander Bilbao	5.000	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.415	FC Tánger a Fez	17.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.404	FC Bilbao Lezama	5.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 245.450	Tranways Electricité	500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 364.116	Tranvía de Arratia	5.000	Obligaciones
Un depósito del Banco de Vizcaya nº 246.147	Tranvías de Sevilla	2.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en Madrid nº 66.446	SM tranvías	16.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en Madrid nº 66.393	FC Tanger a Fez	3.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 294.833	Hidroeléctrica Española	10.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 364.113	Hidroeléctrica Española	5.000	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.407	Hidroeléctrica Española	33.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 374.046	AHV	2.500	Obligaciones
Un depósito del Banco de Vizcaya nº 165.511	AHV	3.000	Obligaciones
Un depósito en el Banco de Vizcaya, nº 165.507	Euskalduna	5.000	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.406	Euskalduna	23.500	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 290	C.A. Vasconia	28.500	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.405	Obligaciones de la S.E. de Construcciones Electro-mecánicas	16.000	Obligaciones
Siderúrgica del Mediterráneo, depósito 1.067	Obligaciones	67.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.379	Empréstito del duque de Osuna	13.500	Obligaciones

Depósito en el Banco del Comercio, nº 16.160, 430 títulos	Empréstito del duque de Osuna	¿?	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 391.352	Centro Mercantil de Bilbao	250	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.408	Sociedad Ibérica de Gomas y Amianto.	29.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 391.354	Cia Minera Sierra Menera	500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 364.112	Minas del Rif	5.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 393.464	FCMZA	11.875	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 328.359	Ferrocarriles Vascongados	20.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 360.708	Ferrocarriles Vascongados	2.500	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 329.405	FC Luchana Munguia	1.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 392.459	Camino de Castro Urdiales	2.500	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 41.165	Camino de Castro Urdiales	1.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 241.795	Camino de Burgos a Bernedo	6.500	Acciones
Extracto de inscripción nº 24.127	Banco de Bilbao	183.000	Acciones
Extracto de inscripción nº 21.659 depositadas en el Banco del Comercio	Banco de Bilbao	2.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 399.173	Banco de España	34.500	Acciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 109.766	Banco Hispano-Americano	4.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 369.174	Banco de Crédito de Zaragoza	25.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 266.037	Sociedad Minera La Inmediata	3.960	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 266.033	Sociedad Minera La Atilana	2.750	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 370.711	Sociedad Minera del Lomo se Bas	1.125	Acciones
Un depósito en el Banco de Vizcaya, nº 193.307	Sociedad Argentífera de Córdoba	2.500	Acciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 109.381	Compañía Anónima Fortuna	500	Acciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 120.888	Sociedad General de Obras y Construcciones	700	Acciones

Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.410	Sociedad General de Obras y Construcciones	¿?	7 bonos
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.402	AHV	16.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 392.460	Cía Arrendataria de Tabacos	5.500	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 360.707	Bodegas Bilbaínas	1.500	Acciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.411	Salto del Duero	16.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 328.144	Salto del Duero	5.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 328.143	Salto del Duero	5.500	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 393.465	Hidroeléctrica Ibérica	2.500	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 364.119	Unión Eléctrica de Cartagena	6.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 378.525	Unión Eléctrica de Cartagena	500	
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 361.770	Unión Eléctrica de Cartagena	150	
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 245.477	3 de Unión Alcohólica	¿?	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 87.747	Cía Anónima de Aprovechamiento de Aguas de Vizcaya	3.000	
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 245.453	Cía Marítima del Nervión	1.250	
Extracto de inscripción nº 10.880	Cía Naviera Mundaca	7.000	
La tercera parte de 46 títulos de varias emisiones	Deuda Amortizable	21.000	Deuda
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 410.416	Banco Hipotecario de España	21.000	Obligaciones Cédulas
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.016	Banco Hipotecario de España	7.000	Obligaciones Cédulas
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.017	Ciudad de Valladolid	2.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.018	Ayuntamiento de Bilbao	24.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.019	Deuda Ferroviaria Amortizable del estado	5.000	Deuda
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.020 por 28 títulos	Deuda al 4 por 100	14.000	Deuda
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.021 88 fracciones	FC Bilbao Portugaleta	¿?	Obligaciones

Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.022	Ferrocarril Durango Bilbao	10.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.023	Hidroeléctrica Ibérica	10.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.024	Hidroeléctrica Española	7.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.025	Banco Hipotecario de España	5.000	Obligaciones Cédulas
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 415.148	Banco Hipotecario de España	42.000	Obligaciones Cédulas
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.052	FC Durango Zumarraga	7.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.053	FC Madrid a Zaragoza y Alicante	10.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.054	FC del Norte de España	10.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.055	FC Asturias a Galicia y Leon	2.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.064	FC Tudela Bilbao	1.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.056	FC Tudela Bilbao	5.250	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.057	FC Tudela Bilbao	15.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 419.741	FC Vasco Asturiano	16.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.060	FC Vascongados	20.000	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.063	FC Valladolid Ariza	35.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.065	Cia Metropolitano Alfonso XIII	2.500	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.066	Madrileña de Tranvías	1.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.062	General Azucarera	10.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 408.058	Babcock Wilcox	5.000	Obligaciones
Legado por Corina Isusi	Crédito hipotecario	16.921	
Legado por José María Uria Nafarrondo en 1791. Renta anual de 90 pesetas		2.250	
Un terreno		5.631	
El 18,75% de la mina "Maravilla", en Yurre			
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 245.452	Deuda Interior	28.500	Deuda Nuda propiedad

Un resguardo del Banco de Bilbao nº 219.231	Deuda Amortizable 1927	23.000	Deuda	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Vizcaya nº 165.527	Deuda Amortizable 1927	25000		Nuda propiedad
La tercera parte de una casa en la Ciudad Lineal		¿?		
42 acciones del Banco de España, extracto de inscripción 505	Banco de España	¿?	Acciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 297.260 por 18 títulos	Deuda Perpetua al 4 por 100	9.000	Deuda	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 297.264 por 3 títulos	FC Tudela Bilbao	1.500	Obligaciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 297.266 por 4 títulos	Cía Arrendataria de Tabacos	¿?	Acciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 313.868 por 4 títulos	Deuda exterior	¿?	Deuda	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 297.263 por 6 títulos	FC Bilbao Portugaleta	¿?	Obligaciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 297.262 por 29 títulos	FC Bilbao Portugaleta	¿?	Obligaciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 393.653 por 5 títulos	FC del Norte de España	¿?	Obligaciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 297.257 por 1 título	FC Durango Bilbao	¿?	Obligaciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 368.300 por 3 títulos	FC Almansa a Valencia y Tarragona	¿?	Obligaciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 297.265 por 9 títulos	FC Bilbao La Robla	¿?	Obligaciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 298.099 por 1 título	Nuevo Teartro de Bilbao	¿?	Obligaciones	Nuda propiedad
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 395.977 por 5 títulos	Deuda Amortizable al 4 por 100, 1927	25.000	Deuda	Nuda propiedad
Cuenta corriente en el Banco de Chile		18.989	Moneda	
Cuenta corriente en el Banco de Bilbao (París)		1.159	Moneda	
Cuenta corriente en el Banco de Bilbao (Suiza)		299		
Cuenta corriente en el Banco de Bilbao (Suiza), bloqueado		18.118		
Cuenta de ahorro de la CAMB, nº 147.558		12.472		
Saldo por ingreso de donativos en la CAMB		55.234		

Saldo en el Banco Nacional de Mexico		113.234	
Hipoteca de la mitad de una casa en la calle Correo		29.167	
Pagarés		4.917	
Certificado bancario del BN de México		11.140	Moneda
	FC Norte de España	14.000	Obligaciones
Depósito en el Banco del Comercio, nº 117.404	Cooperativa Cívico-Militar	3.550	Acciones
Crédito Personal		601.642	Cr
La tercera parte de las fincas donadas por la viuda de Sagarduy		31.918	Fincas
Legado de Ignacio Iturbe	Credito Hipotecario de Santiago de Chile	32.251	Acciones
Saldo de la subvención anual del Ayuntamiento de Bilbao		443.146	
Saldo de los pagos de la Diputación de Vizcaya		795.200	
Pendientes de cobro		10.081	
Retenidas por el juzgado		7.000	

***Patrimonio en valores extranjeros***

**Francos franceses**

Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 33.220	Banco Nacional de Mexico	27.750	Acciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 33.224	Cia Nacional de 111 obligaciones		Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 1.158	Empréstito Mexicano en oro	51.800	Deuda
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 57.630	Empréstito japonés	33.835	Deuda
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 35.618	Chemin de fer Danube-Sabe-Adriatique	8.438	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 27.649 y 52.789	Renta francesa al 4 por 100	25.000	Deuda
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 37.665 y 52.800	Empréstito ruso al 4 por 100 de 1889	113.500	Deuda
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 27.664 y 52.798	Renta rusa al 4 por 100 de 1901	192.500	Deuda

Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 27.653 y 52.793	Chemin de fer de l'Estat al 4 por 100, 1912-1914	27.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 33.827	Chemin de fer de l'Estat al 4 por 100, 1912-1914	59.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 27.647 y 52.787	Canal de Panamá	2.800	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 59.977	Credit Foncier de France al 4,5 por 100, 1930	55.000	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 69.785	Chemins de Fer du Sud de l'Autriche	4.463	Obligaciones
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 33.031	Empréstito ruso al 4 por 100 de 1909	10.000	Obligaciones
<b>Pesos americanos</b>			
Un resguardo del Banco de Bilbao nº 27.638	Banco de Chile	62.500	Acciones Chilenos
Un resguardo del Banco de Bilbao en París nº 21.193	Consolidated Oil Companies of Mexico	500	Acciones Mexicanos
Resguardo nº 361 del Comité de moneda extranjera	Kingbom of Norway	1.000	Obligaciones
Resguardo nº 361 del Comité de moneda extranjera	Empréstito Argentino	1.000	Obligaciones
Banco Nacional de Mexico, 193 acciones de	Banco la Laguna	¿?	Acciones Mexicanos
Banco Nacional de Mexico 229 acciones	Cementos Mexicanos	¿?	Acciones Mexicanos

\* \* \*